

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

JUZGADO DE ORIGEN:

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE:

BCSC S.A

DEMANDADO

NUBIA YAMILE ZAPATA GARZON

PROCESO EJECUTIVO

CUADERNO 2

RADICADO:

2009-01687

Señor
Juez Civil Municipal (Reparto)
Bogotá, D. C.

Ref. Proceso : **Ejecutivo Mixto**
Demandante : **BCSC S. A.**
Demandados : **NUBIA YAMILE ZAPATA GARZON**

Efraín de J. Rodríguez Perilla, actuando en uso del poder conferido por la Accionante para promover el presente proceso y conforme a lo normado en el artículo 513 del C. P. C., comedidamente, solicito al Señor Juez se sirva ordenar que, previamente a la notificación del mandamiento de pago a los demandados, se ordene la práctica de las siguientes.

MEDIDAS CAUTELARES:

- 1- Embargo, inmovilización y secuestro del automotor, Marca: **Ford**, Línea: **Ecosport**, Modelo: **2007**, Color: **Rojo Toreador**, Placas: **BZV574** que soporta la prenda.

Sírvase señor Juez ordenar que al momento de elaborar los respectivos oficios de embargo, se indique claramente que dentro del presente proceso se hace efectivo el gravamen prendario existente a favor de la demandante a fin de que la secretaria de movilidad proceda a levantar cualquier gravamen anterior y proceda con la inscripción de ésta medida de conformidad con lo normado en el artículo 681 del C. P. C.

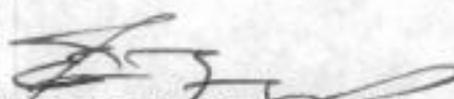
- 2- Embargo y retención de Dineros que reciba a título de salario el demandado como empleado de la empresa Red Mosquito/publicidad.

3. Embargo y secuestro de muebles y enseres que como propiedad y/o en posesión del (los) demandado (s) se encuentre en la **Calle 98 A No. 54 A - 29 In. 10 apto 225, Carrera 13 No. 93 - 68 of 308 de Bogotá, D. C.** o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia.-

Denuncio los anteriores bienes bajo la gravedad del juramento como de propiedad del (los) demandado (s), según lo manifestado por mi Mandante.-

Estoy presto a otorgar la caución que el señor juez determine para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 513 del C. de P. C.-

Del Señor Juez,


Efraín de J. Rodríguez Perilla
C. C. 19.434.083 de Bogotá
T. P. 45.190 del C. S. J.

21

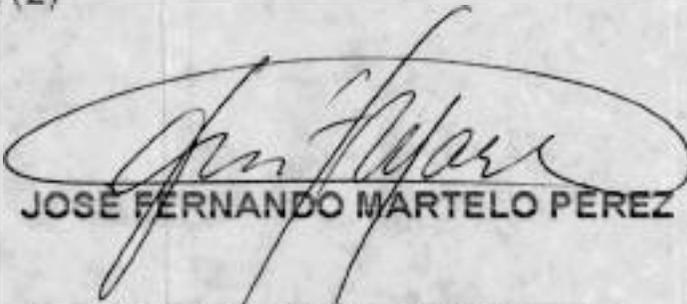
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil nueve (2009)

Proceso 09-1687

Previamente a decretar las medidas cautelares solicitadas y conforme al artículo 513 del C. de P. Civil, la actora preste caución por la suma de \$3'304.444,00. Mcte.

NOTIFÍQUESE. (2)

El Juez,

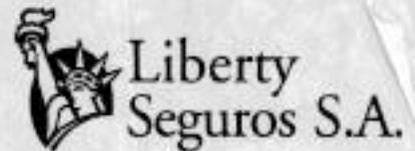

JOSE FERNANDO MARTELO PEREZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA	
Bogotá, D.C.,	9 DIC 2009 143
Notificado por anotación en ESTADO No.	de
esta misma fecha.	
La Secretaria	<i>Maria Consuelo Sosa Cortés</i>
	SECRETARIA

Eso.

Suc. 94	Ramo JU	Póliza 544586	Anexo
------------	------------	------------------	-------

Secimp



NIT. 860.039.988-0

POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

Ciudad y Fecha de Expedición
DEUDORES 10 del mes Diciembre de 2009

Clave Intermediario
9400 DIRECTO LIBERTY SEGUROS NEG. INSTITUCION.

Tonador : BCSC S.A.
Dirección : CRA 7 NO.77-65 PISO-11 BOGOTA, D.C.

Nit: 860.007.335-4
Tel : 000003138000

Asegurado y
Beneficiario : NUBIA YAMILE ZAPATA GARZON

Nit:

Fianza o Caución Según : Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL
Ordenada Por : JUIGADO CIVIL MUNICIPAL No. 044 de BOGOTA, D.C.
En Proceso : EJECUTIVO

Obligado a Prestar Caución: BCSC S.A.
Apoderado : EFRAIN DE JESUS RODRIGUEZ PERILLA
Demandante : BCSC S.A.
Demandado : NUBIA YAMILE ZAPATA GARZON

Objeto de la Caución: GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

Valor Asegurado : \$3,304,444.00
TRES MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE.

Vigencia : La del proceso
Observaciones : CRED.30002198966
RAD.2009-1687

PRIMA: \$66,089 GASTOS: \$2,800 I.V.A.: \$11,022 VALOR A PAGAR: \$79,911
RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

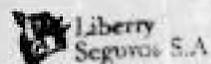
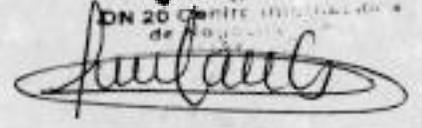
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art.1068 C.Co) PG: JD:

Sucursal DEUDORES CALLE 72 No. 10-07 Tel 3267120

VISTILLADO - SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA


EL GARANTIZADO O APODERADO




DN 20 de 2009

LIBERTY SEGUROS S.A.
Firma Autorizada

SOMOS CUMPLIDORES COMPROMISOS AL ACT. ECONOMICA 4448

— ORIGINAL —

© LIBERTY S.A. NIT. 860.039.988-0

UNITED STATES
DEPARTMENT OF JUSTICE

Attorney General
Washington, D.C.

1964

INVESTIGATION OF THE
ACTIVITIES OF THE
COMMUNIST PARTY, USA

MEMORANDUM FOR THE ATTORNEY GENERAL

DATE: [illegible] SUBJECT: [illegible]

1. [illegible]

2. [illegible]

UNITED STATES
DEPARTMENT OF JUSTICE

[illegible signature]

1964



1488888

[illegible signature]

Señor
Juez 44 Civil Municipal
Bogotá, D. C.

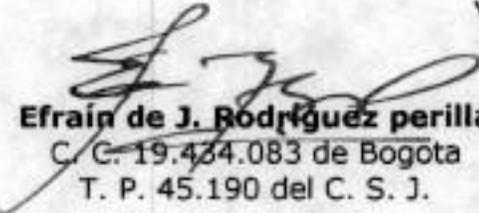
Ref.: Radicación : **2009 - 1687**
Proceso : **Ejecutivo Mixto**
Demandante : **BCSC S.A.**
Demandados : **Nubia Yamile Zapata Garzón**
Asunto : **Allega Póliza Judicial**

Actuando en calidad de Representante Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito allegar Póliza Judicial N° **544586** expedida por Liberty Seguros.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil.

Teniendo en cuenta lo anterior, sirvase Señor Juez decretar las medidas cautelares solicitadas.

Del señor Juez,


Efraín de J. Rodríguez perilla
C. G. 19.434.083 de Bogotá
T. P. 45.190 del C. S. J.


Die 18 10 05 AM '10
Municipal

Anexos: 1 Folio

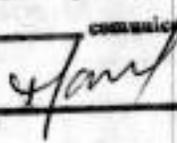
LIBRO 44 CIVIL MUNICIPAL

SUSTANCIACION N° 29 ENE 2010

Fase al despacho del Señor Juez hoy

la presente posición _____ comunicación _____

EL SECRETARIO



-con póliza ordenada.-

5

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil diez (2010)

Proceso 09-1687

Cumplidas como se encuentran las previsiones de que trata el artículo 513 del C de P. Civil, el Juzgado DISPONE:

1°. ACEPTAR la caución prestada

2°. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor, dado en prenda a favor de la demandante. Para tal efecto oficiase a la Secretaría de Transito y Transporte respectiva, advirtiéndole de la prevalencia del gravamen.

3°. DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN del salario, en el porcentaje legal embargable, que devenga la demandada en la entidad mencionada en el numeral 2° del escrito de medidas cautelares visto a folio 1 del c. 2.

Oficiase al pagador de la citada entidad, haciéndole saber que los dineros retenidos por tal concepto deberán ser consignados a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario. Indíquesele que la medida se limita en la suma de \$49'566.660,00. M/cte.

4°. DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que de propiedad y/o posesión de la demandada, se encuentren en las direcciones que se mencionan en el numeral 3° del escrito de medidas cautelares visto a folio 1 del c. 2, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Límitese la medida en la suma de \$66'088.880,00 M/cte. Para la práctica de la diligencia se comisiona, al Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva y/o Juez Civil Municipal de Descongestión, a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos de ley.

Designase como secuestre a José Manuel Ramos S. de la lista de auxiliares de la justicia, de acuerdo con el acta anexa a este auto, a quien se le fijan como honorarios por su actuación en la diligencia la suma de \$110.000,00. M/cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



JOSE FERNANDO MARTELO PEREZ

Elc.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

El Auto anterior se cumplió

Por el auto anterior No

2- FEB 2010

011

Hoy, 8:00 a.m.

Secretario Maria Gabriela Soza Barrios
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(1a) JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 044 - DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JOSE MANUEL RAMOS SANTANDER, CEDULA CIUDADANIA 79000354, AV JIMENEZ N° 4 - 90 OF 605 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3324990.

En el proceso número: 11001400304420090168700

02/02/2010 08.32:12 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

JOSE FERNANDO MARTELO PEREZ
Juez



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 14 - 07 PISO 15

DESPACHO COMISORIO No.0096

AL SEÑOR

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. 2009-1687 de BCSC S.A contra NUBIA YAMILE ZAPATA GARZON, se profirió auto de fecha VEINTIOCHO (28) de ENERO de DOS MIL DIEZ (2010), se le comisionó para la práctica de la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres de propiedad o posesión de la parte pasiva que se encuentren ubicados en la CALLE 98 A No. 54A - 29 INTERIOR 225, CARRERA 13 No. 93 - 68 OFICINA 308 DE BOGOTÁ o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

La medida se limita a la suma de \$66.088.880.00.

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse en la CALLE 98 A No. 54A - 29 INTERIOR 225, CARRERA 13 No. 93 - 68 OFICINA 308 DE BOGOTÁ o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

Como secuestre fue nombrado (a) JOSE MANUEL RAMOS SANTANDER quien recibe notificaciones en AVENIDA JIMENEZ No. 4 - 90 de esta ciudad.

Se asignaron como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de \$110.000.00 Mcte. los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Se anexa copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la actora EFRAIN de J. PERILLA con C.C. No. 19.434.083 y T.P. No. 45.190 del C.S.J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio el TRES (3) de MARZO de DOS MIL DIEZ (2010).

La Secretaria,


MARIA CONSUELO SOSA CORTES

KQ

July Paola Ordóñez
Autorizada
6/3/10



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 7 No. 14 - 07 PISO 15
BOGOTÁ D.C.

Oficio No. 0427

3 de Marzo de 2010

Señor
PAGADOR
RED MOSQUITO/PUBLICIDAD
Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto 2009-1687 de BCSC S.A en contra de NUBIA YAMILE ZAPATA GARZÓN.

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Por medio del presente me permito comunicar a Ud., que por auto de fecha (28) de ENERO de DOS MIL DIEZ (2010), proferido dentro del asunto en referencia, se decretó el EMBARGO y retención de la parte LEGAL EMBARGABLE del salario mínimo legal mensual vigente devengado por el demandado NUBIA YAMILE ZAPATA GARZÓN C.C. 52.022.157 como empleado de esa entidad.

Limitando la medida a 49.566.660.00 m/cde.

Sírvase proceder de conformidad, poniendo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A. y acusar recibo del presente.

Procédase de conformidad.-

Atentamente,


MARIA CONSUELO SOSA CORTES
Secretaria

Julio Roberto Ordóñez
Autorizada
10/03/2010



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

CARRERA 7 No. 14 - 07 PISO 15

OFICIO No. 0426

TRES (3) de MARZO de DOS MIL DIEZ (2010)

Señores

SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

Ciudad

REFERENCIA: Ejecutivo Mixto No. 2009-1687 de BCSC S.A en contra de
NUBIA YAMILE ZAPATA GARZON.

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Comunico a Uds., que por auto (28) de ENERO de DOS MIL DIEZ (2010),
dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO DEL
VEHÍCULO AUTOMOTOR de PLACA MARCA: FORD, MODELO 2007, COLOR:
ROJO, PLACAS: BZV-574 el cual fue dado en prenda a favor de la
demandante, por lo que se advierte la prevalencia del gravamen.

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y acusar recibo del
presente.

Atentamente,

Yolmy Paola Ordóñez
Autorizada
01/03/10


MARIA CONSUELO SOSA CORTES

Secretaria

CM



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
MOVILIDAD

L 10

Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio No. 6406170

Bogotá, D.C., 30 de marzo de 2010

Señores

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 7 14 07 P 15
BOGOTÁ

Doctor(a) MARIA CONSUELO SOSA CORTES , Secretaria :



Referencia

Proceso: Ejecutivo con acción mixta

Expediente nro.: 2009 1687

Demandante: BCSC S A

Demandado: NUBIA YAMILE ZAPATA GARZON

Oficio: 0426 del 3 de marzo del 2010 radicado el 26 de marzo del 2010.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas B2V574, clase campero, servicio particular, figura como propietario: NUBIA YAMILE ZAPATA GARZON desde 05/03/2007 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

Funcionario Secretaría de Movilidad

ALEJO DE JESUS CONDE ASCANIO
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2006 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para los efectos legales.
Avenida 46 No. 63 C - 73 Conmutador 364 9400 Fax 364 9470 Bogotá, D.C. - Colombia



Certificado de tradición

Nro. CT300155789

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 05/03/2007 hasta la fecha el(la) señor(a): NUBIA YAMILE ZAPATA GARZON con cédula ciudadanía nro. C52022157, domiciliado(a) en: CLL 108 54 61 APT 105 teléfono 2717979 de BOGOTÁ D.C. como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	BZV574	Clase:	CAMPERO
Marca:	FORD	Modelo:	2007
Color:	ROJO TOREADOR	Servicio:	Particular
Carrocería:	CABINADO	Motor:	CJJB78833239
Serie:	9BFZE13F178833239	Línea:	ECOSPORT
Chasis:	9BFZE13F178833239	Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192007000000309 del 11/01/2007, Sta. Marta

Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscritas

EMBARGO según oficio 0426 del 03-03-2010, Radicado en SDM el 26-03-2010 Nro de expediente 2009 1687, Proferido de JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 7 14 07 P 15 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BCSC S A en contra de NUBIA YAMILE ZAPATA GARZON.

Limitación a la propiedad: Prenda a: BCSC S A.

Historial de propietarios: hasta NUBIA YAMILE ZAPATA GARZON, C52022157.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 6 de octubre de 2010 a las 16:57:14

A solicitud de: HAAN NICOLAS CRUZ con C.C. C1000362809 de Bogotá.

ELIANA VELASQUEZ ARIAS

Funcionario Secretaría de Movilidad

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



02 NOV-10

6th

UG



Efraín de J. Rodríguez Perilla 12
Abogado

Señor
Juez 44 Civil Municipal
Bogotá

Ref.: Radicación
Proceso
Demandante
Demandado
Asunto

09-1683

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
RADICACIÓN EN VENTANILLA

28 OCT 2010

NÚMERO DE FOLIOS: 02 folios

RECIBIDO POR

2009-01684

Ejecutivo Mixto

BCSC S. A.

Nubia Yamile Zapata Garzón

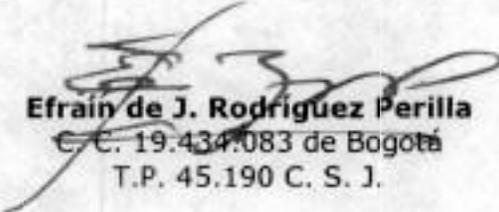
Solicita Inmovilización de Vehículo

Actuando como Apoderado de la Parte Actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito allegar el certificado de tradición del vehículo de placas **BZV574** expedido por la Secretaria de Movilidad correspondiente, donde consta que, el mismo, se encuentra embargado por cuenta de éste proceso, en consecuencia, comedidamente solicito al señor Juez, se sirva ordenar la inmovilización del citado rodante a fin de que, una vez puesto a ordenes de su Despacho, se proceda a la diligencia de secuestro para perfeccionar la medida cautelar.

Sea la oportunidad para manifestarle al señor Juez, que mi Mandante cuenta con una bodega, ubicada en la **Cra. 15 N. 17 A 20 de Bogotá, D. C.**, debidamente adecuada para guarecer los carros afectados con las medidas cautelares que ordenen los Juzgados de Bogotá, en donde dicha Entidad es parte, con todas las garantías del caso, a fin de que, si su señoría lo tiene a bien, al decretar la inmovilización del vehículo que nos ocupa se ordene a la autoridad competente, lo lleve a dicha bodega, en aras de la economía procesal y por sobre todo la seguridad y existencia del bien prendado, en el decurso del proceso, habida cuenta de la dificultad latente que existe con los parqueaderos que se dicen oficiales no solo por el elevado costo, sino la integridad de dichos bienes, al fin de cuentas prendados a favor de la actora.

Anexo Certificado de Tradición

Del señor Juez.


Efraín de J. Rodríguez Perilla
C.C. 19.434.083 de Bogotá
T.P. 45.190 C. S. J.

ERPO/poo

3436

SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
SUSTANCIACION 17 NOV 2010
Para el despacho de L. [redacted] J. [redacted]
In presencia pública [redacted]
SECRETARIA [redacted]

- Con certificados de tradición inscrita
el embargo decretado -

(21)

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil diez (2010)

Proceso 09-1687

Acreditado como se encuentra el registro de embargo sobre el vehículo dado en prenda, identificado con placas BZV-574, decretase de manera previa al secuestro, la captura y/o aprehensión del citado rodante. Con tal fin, librese oficio a las autoridades de policía respectivas, incluyendo la plena identificación del mismo y para que luego de inmovilizado se traslade a la bodega ubicada en la Carrera 15 No. 17 A-20 de Bogotá.

Acreditado lo anterior se dispondrá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE. (2)

La Juez,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá, D.C. 23 NOV 2010
 Notificado por anotación en F.S. A.D.O.
 No. 179 de esta misma fecha
 María Consuelo Sosa C...
 Secretaria

Maria Consuelo Sosa C...
 SECRETARIA

Eac.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 044 Civil del Municipal de Bogotá
Carrera 10ª. 14-33

Bogotá D.C., 27 de Noviembre de 2010

OFICIO No. 3330

Señor
COMANDANTE F-2 Y/O SIJIN-SECCION AUTOMOTORES
La Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto 2009-1687 DE: BCSC S.A NIT 8600073354 CONTRA:
NUBIA YAMILE ZAPATA GARZON C.C. 52022157

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Comunico a Uds., que por auto DIECINUEVE (19) de NOVIEMBRE de DOS MIL DIEZ (2010), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó la captura del vehículo con las siguientes características: BZV-574, COLOR ROJO TOREADOR CLASE CAMPERO LINEA ECOSPORT MODELO 2007, SERIE 9BFZE13F178833239, luego de inmovilizado, efectúese el traslado del mismo a la bodega ubicada en la carrera 15 # 17 A -20 de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad, capturando el mencionado vehículo y ponerlo a disposición de este juzgado en los patios de esas dependencias.

"CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO"

Atentamente,


MARIA CONSUELO SOSA CORTES
Secretaria

LG

NOV 29. 2010
Comandante Zapata
ECS=112793 BID



CIJAD

COMPANIA DE INVESTIGACIONES
JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS

NIT. 830.068.000-4

INFORME DE UBICACION Y APOYO EN RETENCION DE VEHICULO

ATENCION DR(A)	INGRID ALEJANDRA LÓPEZ CAMELO
ABOGADO	INVERSIONES Y ASESORIAS ERPO

DEUDOR	ZAPATA GARZON NUBIA YAMILE/ (C.C. o NIT: 52022157)		
ID No.	158200		
CREDITO	30002198966	CODIGO	T.962
TENEDOR AUTO	ZAPATA GARZON NUBIA YAMILE/ (C.C. o NIT: 52022157)		
Dirección:	Cll 108 No 54-61		
Teléfono:	271 7979		

MARCA	FORD	PLACA	BZV-574
LINEA	ECOSPORT	MODELO	2007
VERSION		CARROCERIA	CABINADO
CILINDRAJE		SERVICIO	PARTICULAR
KILOMETRAJE	74.142	COLOR	ROJO TOREADOR

A CARGO DE	S.J.J.I.N.
UBICACION PARQUEADERO	CAR 15 NO 17A-20 PARKING BOGOTA CENTER (AUTOMOVILES)
FECHA RETENCION (Ciudad)	30/May/2011 (Bogotá)
COMENTARIOS	

3436(6)

30/05/11 Fc
SUPRO -

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil once (2011).

RAD.2009-01445

Previamente a resolver en torno al emplazamiento deprecado inténtese la notificación de los demandados en la carrera 82 A número 6BN -74 interior 157, atendiendo la ambigüedad de los lugares signados para tal efecto en la demanda (folio 38) y, evitar así, la consumación de futuras nulidades.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

[Handwritten signature]
JOSE NEL CARBONA MARTÍNEZ

3471

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 004 de hoy 20 DE ENERO 2011

La Secretar...
DAIRA GUTIERREZ UIMENEZ

Boza Mary
cliente - base supw 24-1-11
Feb. 18/11 FR

Señor
Juez 44 Civil Municipal
Bogotá D. C.

RECEPCION LEGISLATIVA Y CONTROL
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
RADICACIÓN EN VENTANA

31 MAY 2011

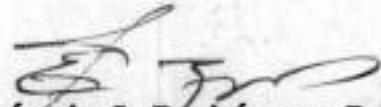
NÚMERO DE FOLIOS: 2 folios
RECIBIDO POR: Casille



Ref.: Radicación : **2009-1687**
Proceso : **Ejecutivo Mixto**
Demandante : **BCSC S.A.**
Demandado : **Nubia Yamile Zapata Garzón**
Asunto : **Solicitud Secuestro Vehículo**

Actuando como Representante Judicial de la Parte Actora dentro del asunto de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva ordenar el secuestro del vehículo trabado en la litis y distinguido con placas **BZV574**, puesto a disposición de su Despacho en el Parqueadero denominado Parking Bogotá Center, ubicado en la Carrera 15 No. 17 A-20 de Bogotá D.C., según consta en el Informe de Ubicación y Apoyo en Retención de Vehículo, que se adjunta en copia simple.

Del señor Juez,


Efraín de J. Rodríguez Perilla
C. C. 19.434.083 de Bogotá
T. P. 45.190 C. S. J.

EJRP/frl

3436

NUMERO CUARENTA Y CUATRO
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SUSTANCIACIÓN
02 JUN 2011
ESTE PROCESO ENTRA AL
CORRIMIENTO PARA PROVEER LO
QUE EN DERECHO CORRESPONDA
SECRETARIA: *[Signature]*

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece(13) de Junio de dos mil once (2011)

Proceso 09 1687

Acreditado como se encuentra el embargo del vehículo de placas BZV574, DECRETASE su secuestro. Para la práctica de la diligencia se comisiona, al Señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva. y/o Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C. Librese despacho comisorio con los insertos de ley.

Designase como secuestre al auxiliar figurante en hoja anexa a éste auto, a quien se le fijan como honorarios por su actuación en la diligencia la suma de \$120.000,00. M/cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Eac.





Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 044 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

MARIA FELISA ORDOÑEZ RUIZ, CÉDULA CIUDADANIA 41686121, CL 1 N. 72D-24 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): ,

En el proceso número: 11001400304420090168700

13/06/2011 10:54:11 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.


SANDRA MARLEN RINCON CARO
Juez



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

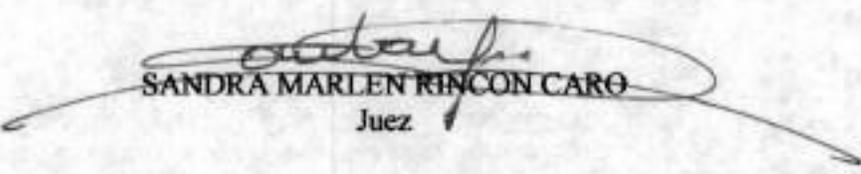
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 044 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

MARIA FELISA ORDOÑEZ RUIZ, CÉDULA CIUDADANIA 41686121, CL 1 N. 72D-24 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): ,

En el proceso número: 11001400304420090168700

13/06/2011 10:54:11 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.


SANDRA MARLEN RINCON CARO

Juez



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 N° 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA TEL: 2842506

Telegrama No. _____

Señor(a) _____

DIRECCIÓN: _____
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

REF. PROCESO No. _____
DE: _____
CONTRA: _____

COMUNÍCOLE QUE POR AUTO DE FECHA ____ DE ____ DE
DOS MIL DIEZ (2010) SE ORDENÓ COMUNICARLE QUE EL
DÍA ____ DEL MES DE ____ A LAS ____ SE
REALIZARÁ LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART.101 C.P.C EN EL
PROCESO D ELA REFERENCIA. SE LE PREVIENE QUE LA INASISTENCIA
INJUSTIFICADA A LA MISMA LE ACARREARÁ LAS CONSECUENCIAS
PREVISTAS EN LA LEY.

MARÍA CONSUELO SOSA CORTÉS
SECRETARIA



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 N° 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA TEL: 2842506

Telegrama No. _____

Señor(a) _____

DIRECCIÓN: _____
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

REF. PROCESO No. _____
DE: _____
CONTRA: _____

COMUNÍCOLE QUE POR AUTO DE FECHA ____ DE ____ DE
DOS MIL DIEZ (2010) SE ORDENÓ COMUNICARLE QUE EL
DÍA ____ DEL MES DE ____ A LAS ____ SE
REALIZARÁ LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART.101 C.P.C EN EL
PROCESO D ELA REFERENCIA. SE LE PREVIENE QUE LA INASISTENCIA
INJUSTIFICADA A LA MISMA LE ACARREARÁ LAS CONSECUENCIAS
PREVISTAS EN LA LEY.

MARÍA CONSUELO SOSA CORTÉS
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 044
CALLE 14 # 7-36 PISO 15
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
MARIA FELISA ORDOÑEZ RUIZ
CL 1 N. 72D-24
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400304420090168700

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE BIENES MUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARIA CONSUELO SOSA CORTES
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 044
CALLE 14 # 7-36 PISO 15
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

16 JUN 2011

DOCTOR(A)
MARIA FELISA ORDOÑEZ RUIZ
CL 1 N. 72D-24
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400304420090168700

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE BIENES MUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Maria Consuelo Sosa Cortés

MARIA CONSUELO SOSA CORTÉS
EL SECRETARIO(A)



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
CALLE 14 No. 7 – 36 PISO 15

DESPACHO COMISORIO No.1572

AL SEÑOR

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. 2009-1687 de BCSC S.A. contra NUBIA YAMILE ZAPATA GARZON, se profirió auto de fecha TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL ONCE (2011), se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del vehículo de placas BZV-574, el vehículo se encuentra ubicado en la CAR 15 No. 17 A – 20 PARKING BOGOTA CENTER (AUTOMOVILES).

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse en la CAR 15 No. 17 A – 20 PARKING BOGOTA CENTER (AUTOMOVILES) de esta ciudad.

Como secuestre fue nombrado (a) MARIA FELISA ORDOÑES RUIZ quien recibe notificaciones en CL 1 No. 72D - 24 de esta ciudad.

Se asignaron como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de \$120.000 pesos M/cte. los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Se anexa copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la actora EFRAIN DE J. RODRIGUEZ PERILLA identificado con la C.C. 19.434.083 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 45.190 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio el VEINTIDOS (22) de JUNIO de DOS MIL ONCE (2011).

La Secretaria,


MARIA CONSUELO SOSA CORTES



Certificado de tradición

Nro. CT300155789

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 05/03/2007 hasta la fecha el(la) señor(a): **NUBIA YAMILE ZAPATA GARZON** con cédula ciudadanía nro. C52022157, donado(a) en: CLL 108 54 61 APT 105 teléfono 2717979 de BOGOTÁ D.C. como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	BZV574	Clase:	CAMPERO
Marca:	FORD	Modelo:	2007
Color:	ROJO TOREADOR	Servicio:	Particular
Carrocería:	CABINADO	Motor:	CJJB78833239
Serie:	9BFZE13F178833239	Línea:	ECOSPORT
Chasis:	9BFZE13F178833239	Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192007000000309 del 11/01/2007, Sta. Marta

Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscritas

EMBARGO según oficio 0426 del 03-03-2010, Radicado en SDM el 26-03-2010 Nro de expediente 2009 1687, Proferido de JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 7 14 07 P 15 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BCSC S A en contra de NUBIA YAMILE ZAPATA GARZON.

Limitación a la propiedad: Prenda a: BCSC S A.

Historial de propietarios: hasta NUBIA YAMILE ZAPATA GARZON, C52022157.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 6 de octubre de 2010 a las 16:57:14

A solicitud de: HAAN NICOLAS CRUZ con C.C. C1000362809 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad

ELIANA VELASQUEZ ARIAS
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C. la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece(13) de Junio de dos mil once (2011)

Proceso 09 1687

Acreditado como se encuentra en embargo del vehículo de placas BZV574, DECRETASE su secuestro. Para la práctica de la diligencia se comisiona, al Señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, y/o Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C. Librese despacho comisorio con los insertos de ley.

Designase como secuestre al auxiliar figurante en hoja anexa a éste auto, a quien se le fijan como honorarios por su actuación en la diligencia la suma de \$120.000,00. M/cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Sandra Marlen Rincón Caro
SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Etc.

FECHA: 14/06/11
BOGE
P.O.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ESTADO

15 JUN 2011 000095

Secretaría: *Marlen Rincón Caro*
SECRETARIA

3436

situ. en e Su si salida obliga. Evítase procesc "La Si a la fe tener en Lo espera

COLMENA									
OBLIGACION				OBLIGACION	SALDO TOTAL		ALTERNATIVA		ENDEUDAMIENTO
CREDITO	31505157784			SALDO CAPITAL	\$ 14,974,221		DIAS MORA	625	
TARJETA				SALDO TOTAL A PAGAR	\$ 23,917,834		CODIGO DE GARANTIA	216	
SOBREGIRO				CANCELACION TOTAL CON DESCUENTO	\$ 14,656,145		ETAPA PROCESAL	h. Liquidación	
ROTATIVO				NORMALIZACION	\$ 13,633,750				

INFORMACIÓN DEL CLIENTE O TITULAR DE LA OBLIGACION

NOMBRE DEL CLIENTE: FROLAN QUENGUAN CUNDAH IDENTIFICACIÓN No: 13015721 DE

DIRECCIÓN RESIDENCIA: CR 1 C 1 58 65 APTO 301 TELEFONO RESIDENCIA: BARRIO

DIRECCIÓN TRABAJO: TELEFONO TRABAJO: BARRIO

DIRECCIÓN EFECTIVA DE VISITA: TRABAJO: RESIDENCIA: FUE VISITADO EL AVAL?

GARANTIAS EXISTENTES (si hay gta real detallar tipo y avalio)

INFORMACIÓN DE LA GARANTIA

GARANTIA:

RESULTADO DE LA VISITA

SE CONTACTA TITULAR: SI NO NO TUVO CONTACTO PERO SI VIVE O TRABAJA:

PERSONA QUE ATIENDE: *Milena Quenguan* PARENTESCO:

INGRESO ACTIVIDAD PRINCIPAL: OTROS INGRESOS: TOTAL INGRESOS:

GASTOS FAMILIARES: OTRAS DEUDAS MENSUALES: TOTAL GASTOS:

INGRESO DISPONIBLE: TIENE CAPACIDAD DE PAGO:

Nº DE VECES QUE SE HA VISITADO EN EL MES: Nº COMPROMISOS INCUMPLIDOS

ACUERDO DE PAGO	SI	NO	INGRESO BRUTOS	EGRESOS
			INGRESO NETOS	TOTAL EGRESOS

CAPACIDAD DE PAGO (INGRESO/CUOTA)

SITUACIÓN DE NO PAGO

ACTIVIDAD EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD

ACTIVIDAD ACTUAL: MANTIENE NO MANTIENE RAZON CAMBIO

ALTERNATIVAS PROPUESTAS PARA NORMALIZAR EL CREDITO

COMENTARIO DE LA VISITA Y/O DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: *Este señor no lo conocen U. con familiar F. Placeres, El Manon. El señor no tiene tel.*

04/05/2010 17:49:12 *CINDY*4494103 no se puede dejar msg de voz 3167593456 fuera de servicio 3115925901 contesta diego ex compañero de trabajo afirma que está desempleado pero sin embargo luego dice que está trabajando en buenaventura 3113892721 msg de voz 6645080 no contestan

NUEVA DIRECCIÓN: BARRIO: *Centro de Confianza* TELÉFONO:

FACULTO AL BANCO PARA ACTUALIZAR MI INFORMACIÓN PERSONAL: CONYUGIO F

FIRMA CLIENTE O AVALISTA: FIRMA QUE REALIZÓ VISITA: *[Firma]*

FIRMA DE QUIEN REALIZA LA VISITA: FECHA DE VISITA: *15/05/2010*

FECHA DE SEGUIMIENTO: HORA DE INICIO VISITA: *12:00*

HORA DE FINALIZACIÓN VISITA: *13:10*



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
CALLE 14 No. 7 – 36 PISO 15

DESPACHO COMISORIO No.1572

AL SEÑOR

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. 2009-1687 de BCSC S.A. contra NUBIA YAMILE ZAPATA GARZON, se profirió auto de fecha TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL ONCE (2011), se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del vehículo de placas BZV-574, el vehículo se encuentra ubicado en la CAR 15 No. 17 A – 20 PARKING BOGOTA CENTER (AUTOMOVILES).

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse en la CAR 15 No. 17 A – 20 PARKING BOGOTA CENTER (AUTOMOVILES) de esta ciudad.

Como secuestre fue nombrado (a) MARIA FELISA ORDOÑES RUIZ quien recibe notificaciones en CL 1 No. 72D - 24 de esta ciudad.

Se asignaron como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de \$120.000 pesos M/cte. los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Se anexa copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la actora EFRAIN DE J. RODRIGUEZ PERILLA identificado con la C.C. 19.434.083 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 45.190 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio el VEINTIDOS (22) de JUNIO de DOS MIL ONCE (2011).

La Secretaria,


MARIA CONSUELO SOSA CORTES

República de Colombia
Rama Cuarenta y Cuatro
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
Sra. A. - CORRESPONDENCIA

9 DE JULIO DE 2011.- Recibido en la fecha el presente despacho comisorio en 3 folios, proveniente del Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C. y radicado el mismo para el Despacho para resolver.- 4



ANDREA MERCEDES LONDOÑO ALONSO
Escribiente

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL PODER JUDICIAL
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. Veintinueve (29) de Julio de dos mil once (2011)

Auxíliese el anterior despacho comisorio No. 1572 .-

En cumplimiento al Acuerdo No. PSA11-7703 del presente año, auxíliese la comisión que mediante el presente despacho nos confiere el Juzgado de origen.

Para la práctica de la diligencia objeto de la comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del día 8 AGO 2011 .-

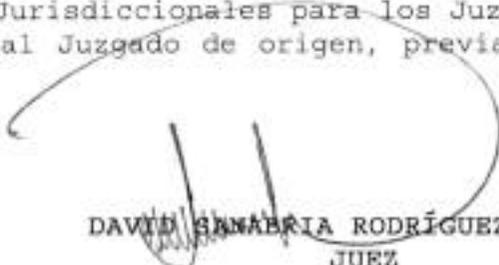
Por la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente () , designado por este despacho () o relevado por no figurar en la lista de auxiliares () señor (a) Maria Felisa Ordonez Ruiz identificado (a) con la C.C. No. 41.686.121 e infórmese que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia. Líbrese telegrama.

La parte interesada debe allegar: Certificado de la Cámara de comercio donde este registrado la medida de embargo () linderos legibles del inmueble () auto que ordena la comisión () acta de designación secuestre () boletín Catastral () copia auto de media cautelar () certificado de tradición reciente donde aparezca la medida () escrito de medidas cautelares () copia del mandamiento de pago () y otro _____

_____, la parte interesada en la práctica de la diligencia, deberá allegar la correspondiente documentación a más tardar el día de la realización de la misma, so pena, de no efectuarse.

Cumplida la comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,


DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ.
JUEZ

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 17 de fecha 2 de Agosto de 2011 fue notificado el auto anterior. Filado a las 8:00 A.M.

ANDREA MERCEDES LONDOÑO ALONSO
ESCRIBIENTE



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 09766

08 AGO 2011

SEÑOR(A)
MARIA FELISA ORDOÑEZ RUIZ
CL 1 N. 72D-24
BOGOTA

REF. Despacho Comisorio N. 1572
Proceso No. 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.
Yovany Arias

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE
SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO
10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTI EL DIA 08 DE AGOSTO 2011 8:00 AM
PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO
ESTÁ PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Raquel Corrales

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO

Señor
Juez 10 Civil Municipal de Descongestión
Bogotá, D.C.

Ref.: Radicación: 2009-1687
Proceso: Ejecutivo Mixto
Demandante: **BCSC S.A.**
Demandado: Nubia Yamile Zapata Garzón
Juzgado comitente: 44 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Asunto: Sustitución poder D.C. 1572

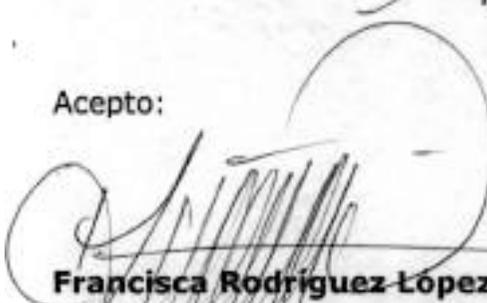
Efraín de J. Rodríguez Perilla, actuando como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto al Señor Juez, que sustituyo el poder que me faculta para actuar dentro del presente asunto, en cabeza de la abogada **Francisca Rodríguez Lopez**, portadora de la Tarjeta Profesional **103.810** del C. S. J. y de la Cédula de Ciudadanía No. 52.073.522 de Bogotá. D.C., para que asista a la práctica de la diligencia de Secuestro del vehículo de placas **BZV574**.

La Doctora **Rodríguez López**, queda ampliamente facultado para recibir, sustituir, transigir y en general todas las facultades inherentes a su cargo.

Del señor Juez,


Efraín de J. Rodríguez Perilla
C. C. 19.434.083 de Bogotá
T. P. 45.190 C. S. J.

Acepto:


Francisca Rodríguez López
C. C. 52.073.522 de Bogotá
T. P. 103.810 C.S. J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Plano de Gratuidad en el Registro Civil

AUTENTICACION DE FIRMA

Fecha: 08 AGO. 2011

Por el presente se declara al Juzgado Once Civil Municipal de

Bo... 19-434083

de la firma de Efraín de J. Rodríguez A

CSJ.

Este documento se utiliza en todos sus
efectos jurídicos y administrativos.

COMPARECIENTE

LA SECRETARIA



30 MAY 2011


PARKING BOGOTÁ CENTER LTDA.

NIT. 830.110.789-5

Nº F 1818

T-962

INVENTARIO AUTOS FAMILIARES UTILITARIOS, 4X4 Y PICK UP

Fecha Entrada: 30 May 2011	Hora: 9:45	Motivo ingreso: Embargo
Juzgado: 044 Civil Municipal	Ref.: BCSC S.A. vs	
Nubia Yamile Zapata Garzon		Proceso No.: 2009-1687

DATOS PROPIETARIO O POSEEDOR

Apellido y Nombre: ZAPATA GARZON YAMILE	Cédula No. 52022 U3	De BOGOTÁ
Dirección: Cl 108 N° 54-61	Teléfono: 271 7779	Ciudad BOGOTÁ
E-mail:		

DATOS VEHÍCULO

Placa: BZV-574	Marca: FORD	Línea: ECOSPORT	Modelo: 2007	Versión:
Carrocería: CAMPERO	Color: ROJO	Servicio: PARTICULAR	Kilometraje: 74.142	
Cilindrada: 2000	Motor: —	Serie: —	Chasis: —	
Gasolina: <input checked="" type="checkbox"/>	Gas: <input type="checkbox"/>	Diesel: <input type="checkbox"/>	Mecánica: <input checked="" type="checkbox"/>	Automático: <input type="checkbox"/>
Estado en que se recibe el vehículo: Funcionando <input checked="" type="checkbox"/> Grúa <input type="checkbox"/> Remolcado <input type="checkbox"/>				
Tarjeta Propiedad: ORIGINAL	Llaves: 1	Control Bloqueo Central: 1	Clave:	

ACCESORIOS

CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.	CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.
1	BOMPER DELANTERO	X			1	PARLANTES	X		
1	BABERO DELANTERO	X			1	PLANTA	X		
1	PERSIANA	X			1	PANTALLA DVD	X		
1	EMBLEMAS	X			1	RADIO ORIGINAL	X		
1	FARDOS	X			1	ANTENA RADIO	X		
1	DIRECCIONALES	X			1	TAXIMETRO	X		
1	COCUYOS	X			1	RADIO DE COMUNICACIONES	X		
2	EXPLORADORAS 1 ROTA	X			1	ANTENA DE COMUNICACIONES	X		
1	LUCE LATERALES	X			1	RELOJ ORIGINAL	X		
1	COCUYOS BOMPER	X			1	ENCENDEDOR	X		
1	BRAZOS LIMPIABRISAS	X			2	LUZ TECHO	X		
1	PLUMILLAS LIMPIABRISAS	X			1	CENICEROS	X		
1	RETRVISORES EXTERIORES	X			1	MANIJAS ALZAVIDRIOS	X		
1	RINES	X			1	MANIJAS ABRE PUERTAS INT	X		
1	LLANTAS	X			1	PARASOLES	X		
1	COPAS	X			1	ESPEJO INTERIOR	X		
1	STOPS	X			1	DESCANSABRAZOS	X		
1	RUEDA LIBRE	X			1	SILLAS DELANTERAS	X		
1	TERCER STOP	X			1	SILLAS TRASERAS	X		
1	BOMPER TRASERO	X			1	FORROS SC80	X		
1	LUZ PLACA	X			1	TAPIZADOS PUERTAS	X		
1	TAPA COMBUSTIBLE	X			1	BATERIA	X		
1	ESCOTILLA COMBUSTIBLE	X			1	TAPA RADIADOR	X		
1	SALPICADEROS	X			1	TAPA LLENADO ACEITE	X		
1	ESTRIBOS	X			1	TAPA FRASCO EXPANSION	X		
1	VIGRIOS BUENOS	X			1	TAPA FRASCOS LAVAVIDRIOS	X		
1	LANEVIDRIOS	X			1	MEDIDOR DE ACEITE	X		
1	ESCOTILLA TECHO	X			1	MEDIDOR ACEITE CAJA AUT.	X		
1	CHAPAS EXTERIORES	X			1	TAPA DIRECCION HIDRAULICA	X		
1	BOCELES	X			1	SIRENA ALARMA	X		
1	ALFOMBRAS	X			1	GATO	X		
1	TAPETES	X			1	MANIVELA	X		
1	APOYA CABEZAS	X			1	COPA RUEDAS (CRUCETA)	X		
1	CINTURON DE SEGURIDAD	X			1	HERRAMIENTAS	X		
1	MANIJAS EXTERIORES	X			1	LLAVERO	X		

Nota: Vehículo sin someter a revisión técnico mecánica, por lo tanto no se le puede dar un calificativo.

ESTADO GENERAL LATONERÍA BUENA

ESTADO GENERAL PINTURA RAYONES LEVES

OBSERVACIONES

Jacinto
 FIRMA QUIEN ENTREGA
 c.c. 52022-157 Bde.

Miguel Caillon
 FIRMA QUIEN RECIBE
 c.c. 101019687 MA

Pt. Jacobo Sanchez
 FIRMA QUIEN INCAUTA
 c.c. 13.741.595 B/munyo

Dirección Principal: Cra. 15 No. 17A-20 P.4 • Telefax: 341 0508 - 341 0487 • Bogotá, D.C.

P.B.C.



8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Diligencia de SECUESTRO DE VEHÍCULO.

Despacho Comisorio No. 1572 DEL JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2009-1687 DE BCSC S.A. CONTRA NUBIA YAMILE ZAPATA GARZON.

En Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de Agosto de dos mil once (2011), día y hora señalados en auto que antecede, el suscrito Juez Décimo Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su escribiente nominado ANDREA MERCEDES LONDOÑO ALONSO, se constituye en audiencia pública a la cual comparece la doctora FRANCISCA RODRIGUEZ LOPEZ identificada con C.C. No. 52.073.522 expedida en Bogotá y T.P. No. 103810 del C. S. de la J. quien presenta a esta diligencia poder de sustitución, conforme al poder conferido por el doctor EFRAIN DE J. RODRIGUEZ PERILLA, para quien el Despacho le reconoce personería Jurídica en los términos y para los efectos del poder conferido para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del presente asunto, igualmente comparece la secuestra designada por el Juzgado comitente la señora MARIA FELISA ORDOÑEZ RUIZ identificada con C.C. No. 41.686.121 expedida en Bogotá y portadora de la licencia con vigencia hasta el 01/04/2012 residente de Bogotá quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Manifiesta que está residenciado en la Calle 1 No. 72 D 24, en la misma dirección y donde recibe todo tipo de notificación, y teléfono No. 3125646287. Una vez en el sitio de la diligencia en la Carrera 15 No. 17 A 20 somos atendidos por la señora SANDRA YAMILE FAJARDO RAMIREZ identificada con C.C. No. 53.160.904 de Bogotá a quien se entera del objeto de la diligencia y nos permite el acceso al sitio donde se encuentra el Vehículo cuyas características se describen a continuación y quien manifiesta: "Pongo a disposición el vehículo objeto de la diligencia y pongo de presente que la persona que desea retirar el vehículo debe cancelar previamente el valor del parqueadero."

PLACAS No. BZV574
 MARCA: FORD
 COLOR: ROJO TOREADOR
 CARROCERIA: CABINADO
 SERIE Y CHASIS: 9BFZE13F178833239

CLASE: CAMPERO
 MODELO: 2007
 SERVICIO: PARTICULAR
 MOTOR: CJB78833239
 LÍNEA: ECOSPORT

El vehículo se encuentra en conforme al acta de inventario No. 1818 que se agrega al comisorio, sin comprobar su funcionamiento mecánico y eléctrico. No habiendo oposición legal por decidir el JUZGADO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHICULO antes descrito y del mismo hace entrega real y material a la secuestra quien manifiesta: "Recibo en forma real y material el vehículo antes cautelado por el despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo". Por el despacho se advierte al auxiliar de justicia que en caso de ser retirado el automotor del parqueadero donde se encuentra deberá informar al juzgado de conocimiento el lugar donde va ser guardado o depositado el rodante. Como honorarios al secuestra se fijan la suma de \$120.000,00 monto fijado por el comitente, los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro dirigida a INVERSIONES Y ASESORIAS ERPO ubicada en la carrera 8 No. 15 - 73 oficina 802, teléfono No. 4863737. Notificados en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia y se termina y se firma por quien en ella intervinieron una vez leída y aprobada. Notificados en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia y se termina y se firma por quien en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

El Juez,

Quien atendió la diligencia,

DAVID SANABRÍA RODRÍGUEZ

La secuestra,

SANDRA YAMILE FAJARDO RAMIREZ

MARIA FELISA ORDOÑEZ RUIZ

Apoderado de la parte actora,

FRANCISCA RODRIGUEZ LOPEZ

Escribiente,

ANDREA MERCEDES LONDOÑO ALONSO



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Juzgado 044 Civil Municipal
Ser 33 9 24 11 71
Recibido
Folio No 9

Bogotá D.C. 02/09/2011
DESAJ-11-CSDC 9618
R./ 110718085



Doctor(a):
JUEZ 044 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: Despacho Comisorio No. 1572

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 10 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

Fuente: ...
...

11 de 11

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SUSTANCIACIÓN
19 OCT 2011
ESTE PROCESO ENTRA AL
DESPACHO PARA PROMOVER LO
QUE EN DERECHO CORRESPONDA
SECRETARIA: _____

10

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil once (2011)

Proceso 09-1687

Agréguense a los autos el anterior despacho comisorio No. 1572 allegado y debidamente diligenciado.

Ordenase al secuestre de bienes, en el termino de diez (10) días, rendir cuentas de su gestión y prestar caución por la suma de \$ 400.000= M/cte. Comuníquesele.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



SANDRA MARLÉN RINCÓN CARO

Eac.



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO 044 CIVIL - MUNICIPAL -
CR. 7 # 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBÁ
BOGOTÁ

3 NOV 2011

Señor
MARIA FELISA ORDOÑEZ RUIZ
CALLE 1 NO. 72 D -24
CIUDAD

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.
Adriana Franco

REF: PROCESO No.2009-1687 DE BCSC DE NUBIA YAMILE ZAPATA
GARZON

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.
Adriana Franco

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2011, SE DISPUSO REQUERIRLO PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, SE SIRVA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION Y PRESTE LA CAUCION POR \$400.000., LO ANTERIOR SO PENA DE SER DECLARADO INCURSO EN LAS SANCIONES ESTABLECIDAS POR LEY ART 9 DEL C. DE P.C.-. DE ESTA MANERA QUEDA NOTIFICADO.

Juzgado
Civil Municipal

MARIA CONSUELO SOSA CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 005256 DE 2010

(30 NOV 2010)

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2011"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de las facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 143 de la Ley 488 de 1998, 5° numeral 5.4 y 15 numeral 15.6 del Decreto 2053 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 488 de diciembre 24 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VII estableció las normas para el pago de impuesto de vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada Ley determina: "BASE GRAVABLE. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

PARAGRAFO. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación

12

1

22

17

13

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2011"

aduanera, en su artículo 411 estableció que "Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...

(...)

Estas importaciones estarán libres del pago de tributos aduaneros y sólo causarán un impuesto al consumo en favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina".

Que la Ley 633 de diciembre 29 de 2000, establece en el artículo 85° que: "Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998".

Que el artículo 90 de la citada Ley establece que: "La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación".

Que la Resolución 19199 de 2002 "Por la cual se reglamenta el parágrafo 2° del artículo 27 de la Ley 769 de 2002, Automóviles Antiguos y Clásicos", estableció en su artículo 9° que: "El impuesto de automotores de los vehículos Antiguos y Clásicos se liquidará por el 50% del avalúo comercial fijado para los vehículos de más de 20 años, de conformidad con la resolución que anualmente expide el Ministerio de Transporte."

Que la Dirección de Transporte y Tránsito a través de la Subdirección de Transporte realizó el estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos para la vigencia fiscal 2011.

Que mediante memorando radicado con el N° 2010-410-0198693 del 25 de noviembre de 2010, la Subdirección de Transporte presentó a la Dirección de Tránsito y Transporte, un informe a través del cual expuso los resultados del estudio de mercado realizado para la determinación de bases gravables de vehículos para el año fiscal 2011 recomendando aplicar el resultado de las tablas anexas, y las consideraciones incluidas en el mismo para estos efectos.

Que en merito de lo anterior,

36

17

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2011"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

AÑO FISCAL: Período de tiempo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de un año determinado.

AÑO DEL MODELO: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

BASE GRAVABLE: Valor del vehículo para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

LÍNEA DE VEHICULO: Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora a una serie de vehículos de acuerdo con las características y especificaciones técnico - mecánicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos del pago de impuestos, determinese como base gravable para el año fiscal 2011 para los vehículos clase automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros el valor indicado para cada uno en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor y año del modelo.

ARTÍCULO TERCERO.- El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo, establecida en la presente resolución es el siguiente:

Para automóviles, camperos y camionetas.

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas dos (2) y tres (3) de las Tabla No. 1 o 2 anexas a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) de la misma Tabla No. 1 o 2, la base gravable del vehículo correspondiente de acuerdo con el año modelo del mismo.

Para Motocicletas y Motocarros

1. Con base en la marca del vehículo consignada en la Licencia de Tránsito, localizar el vehículo en la Tabla No. 3. GRUPO SEGUN

RESOLUCIÓN No. 005256 30 NOV 2010 DE 2010

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2011"

MARCA DE MOTOCICLETAS y MOTOCARROS anexa a la presente resolución, e identificar el grupo al cual fue asignado.

2. Con la cilindrada del vehículo establecida en la Licencia de Tránsito, ubicar en Tabla No. 4. GRUPOS SEGUN CILINDRADA DEL MOTOR el grupo al cual fue asignado.
3. Con los grupos asignados según marca, cilindrada del motor y el año modelo del vehículo, ubicar en la Tabla No. 5 la base gravable para el año fiscal 2011.

Para vehículos eléctricos

1. Con base en la marca y línea, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en la columna dos (2) de la Tabla No. 6, anexa a la presente resolución.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna tres (3) de la misma Tabla No. 6, la base gravable del vehículo correspondiente de acuerdo con el año modelo del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea o cilindrada del vehículo que no permita la ubicación en las Tablas No. 1, 2, 3, 4 y 6 según el caso, anexas a la presente resolución, se deberá obtener previamente certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo. Con esta información se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Si surtido el procedimiento establecido en el párrafo anterior, existieren vehículos clases automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros cuya marca, línea y cilindraje del motor no esté contemplado en las Tablas Nos. 1, 2, 3, 4 y 6 según el caso, la base gravable de los mismos será la definida en la tabla correspondiente para el vehículo que más se le asimile, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Para automóviles, camperos y camionetas

1. Si no es posible identificar la línea, pero si la marca y la cilindrada, la base gravable será la establecida para el vehículo de la misma marca y cilindrada que presente características lo más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar. En caso de haber más de una

15

96

17

16

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2011"

opción se escogerá la de menor base gravable de acuerdo con el año modelo del vehículo.

2. Si no es posible identificar la cilindrada, pero si la marca y la línea, la base gravable será la establecida para el vehículo de la misma marca y línea. En caso de haber más de una opción se escogerá la de menor base gravable de acuerdo con el año modelo del vehículo.
3. Si no se encuentran la marca, línea y cilindrada, se debe solicitar al Ministerio de Transporte su inclusión en las Tablas No. 1 o 2, y asignación de base gravable aportando fotocopia de la Licencia de Tránsito, factura de compra y/o manifiesto de importación, y fotocopia del "SOAT"

Para Motocicletas y Motocarros

Si no se encuentran la marca y cilindrada, se debe solicitar al Ministerio de Transporte su inclusión en las Tablas No. 3 y 4 y asignación de base gravable, aportando fotocopia de la Licencia de Tránsito, factura de compra y/o manifiesto de importación, y fotocopia del "SOAT"

Para vehículos eléctricos

Si no se encuentran la marca y línea, se debe solicitar al Ministerio de Transporte su inclusión en la Tablas No. 6 y asignación de base gravable, aportando fotocopia de la Licencia de Tránsito, factura de compra y/o manifiesto de importación, y fotocopia del "SOAT"

ARTÍCULO CUARTO.- Los vehículos de año modelo anterior a 1986 tendrán como base gravable la correspondiente a ese año.

PARÁGRAFO.- La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1986, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente de acuerdo a la marca, línea y año modelo del automotor determinada en las Tablas No. 1 o 2, incrementada en un 10%.

ARTÍCULO SEXTO.- La base gravable para los vehículos matriculados o registrados en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

1

50

179

17

RESOLUCIÓN No. 005256 30 NOV 2010 DE 2010

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2011"

ARTÍCULO SEPTIMO.- La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para el año fiscal de 2011. La base gravable de años fiscales anteriores será la establecida en los Actos Administrativos expedidos para tales efectos y correspondientes al año respectivo.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución rige a partir del primero de enero de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 NOV 2010


GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ
Ministro de Transporte

Proyecto: Luis A. Cadena P. / David Becerra Fonseca 

Revisó: Jorge Carrillo Tobos 
Director de Transporte y Tránsito

Pedro Felipe Gutiérrez Sierra 
Jefe oficina Asesora de Jurídica

Felipe Targa 
Asesor Ministro

065256

MINISTERIO DE TRANSPORTE

30 NOV 2010

TABLA No. 1 BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS (Automóviles, Camperos y Camionetas) PARA EL AÑO FISCAL 2011 (CIFRAS EN MILES DE PESOS)

MARCAS / LINEAS (E)	Cilindrada Cm ³ (E)	AÑO MODEL (E)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
		1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
BMW VICTORIA	4500	5 750	6 300	6 850	7 400	7 950	8 500	9 050	9 600	10 150	10 700	11 250	11 800	12 350	12 900	13 450	14 000	14 550	15 100	15 650	16 200	16 750	17 300	17 850	18 400	18 950	19 500	20 050	20 600	21 150	21 700	22 250	22 800	23 350	23 900	24 450	25 000	25 550	26 100	26 650	27 200	27 750	28 300	28 850	29 400	29 950	30 500	31 050	31 600	32 150	32 700	33 250	33 800	34 350	34 900	35 450	36 000	36 550	37 100	37 650	38 200	38 750	39 300	39 850	40 400	40 950	41 500	42 050	42 600	43 150	43 700	44 250	44 800	45 350	45 900	46 450	47 000	47 550	48 100	48 650	49 200	49 750	50 300	50 850	51 400	51 950	52 500	53 050	53 600	54 150	54 700	55 250	55 800	56 350	56 900	57 450	58 000	58 550	59 100	59 650	60 200	60 750	61 300	61 850	62 400	62 950	63 500	64 050	64 600	65 150	65 700	66 250	66 800	67 350	67 900	68 450	69 000	69 550	70 100	70 650	71 200	71 750	72 300	72 850	73 400	73 950	74 500	75 050	75 600	76 150	76 700	77 250	77 800	78 350	78 900	79 450	80 000	80 550	81 100	81 650	82 200	82 750	83 300	83 850	84 400	84 950	85 500	86 050	86 600	87 150	87 700	88 250	88 800	89 350	89 900	90 450	91 000	91 550	92 100	92 650	93 200	93 750	94 300	94 850	95 400	95 950	96 500	97 050	97 600	98 150	98 700	99 250	99 800	100 350	100 900	101 450	102 000	102 550	103 100	103 650	104 200	104 750	105 300	105 850	106 400	106 950	107 500	108 050	108 600	109 150	109 700	110 250	110 800	111 350	111 900	112 450	113 000	113 550	114 100	114 650	115 200	115 750	116 300	116 850	117 400	117 950	118 500	119 050	119 600	120 150	120 700	121 250	121 800	122 350	122 900	123 450	124 000	124 550	125 100	125 650	126 200	126 750	127 300	127 850	128 400	128 950	129 500	130 050	130 600	131 150	131 700	132 250	132 800	133 350	133 900	134 450	135 000	135 550	136 100	136 650	137 200	137 750	138 300	138 850	139 400	139 950	140 500	141 050	141 600	142 150	142 700	143 250	143 800	144 350	144 900	145 450	146 000	146 550	147 100	147 650	148 200	148 750	149 300	149 850	150 400	150 950	151 500	152 050	152 600	153 150	153 700	154 250	154 800	155 350	155 900	156 450	157 000	157 550	158 100	158 650	159 200	159 750	160 300	160 850	161 400	161 950	162 500	163 050	163 600	164 150	164 700	165 250	165 800	166 350	166 900	167 450	168 000	168 550	169 100	169 650	170 200	170 750	171 300	171 850	172 400	172 950	173 500	174 050	174 600	175 150	175 700	176 250	176 800	177 350	177 900	178 450	179 000	179 550	180 100	180 650	181 200	181 750	182 300	182 850	183 400	183 950	184 500	185 050	185 600	186 150	186 700	187 250	187 800	188 350	188 900	189 450	190 000	190 550	191 100	191 650	192 200	192 750	193 300	193 850	194 400	194 950	195 500	196 050	196 600	197 150	197 700	198 250	198 800	199 350	199 900	200 450	201 000	201 550	202 100	202 650	203 200	203 750	204 300	204 850	205 400	205 950	206 500	207 050	207 600	208 150	208 700	209 250	209 800	210 350	210 900	211 450	212 000	212 550	213 100	213 650	214 200	214 750	215 300	215 850	216 400	216 950	217 500	218 050	218 600	219 150	219 700	220 250	220 800	221 350	221 900	222 450	223 000	223 550	224 100	224 650	225 200	225 750	226 300	226 850	227 400	227 950	228 500	229 050	229 600	230 150	230 700	231 250	231 800	232 350	232 900	233 450	234 000	234 550	235 100	235 650	236 200	236 750	237 300	237 850	238 400	238 950	239 500	240 050	240 600	241 150	241 700	242 250	242 800	243 350	243 900	244 450	245 000	245 550	246 100	246 650	247 200	247 750	248 300	248 850	249 400	249 950	250 500	251 050	251 600	252 150	252 700	253 250	253 800	254 350	254 900	255 450	256 000	256 550	257 100	257 650	258 200	258 750	259 300	259 850	260 400	260 950	261 500	262 050	262 600	263 150	263 700	264 250	264 800	265 350	265 900	266 450	267 000	267 550	268 100	268 650	269 200	269 750	270 300	270 850	271 400	271 950	272 500	273 050	273 600	274 150	274 700	275 250	275 800	276 350	276 900	277 450	278 000	278 550	279 100	279 650	280 200	280 750	281 300	281 850	282 400	282 950	283 500	284 050	284 600	285 150	285 700	286 250	286 800	287 350	287 900	288 450	289 000	289 550	290 100	290 650	291 200	291 750	292 300	292 850	293 400	293 950	294 500	295 050	295 600	296 150	296 700	297 250	297 800	298 350	298 900	299 450	300 000

19
✓



Detalle del Código

Código	03008033	Nacionalidad	VEN
Marca	FORD	Servicio	Particular
Clase	CAMPERO	Capacidad de Pasajeros	5
Referencia 1	ECOSPORT	Capacidad de Carga	0
Referencia 2	2.0 L	Puertas	5
Referencia 3	MT 2000CC 4X4	Aire Acondicionado	True
Tipo de Caja	MT	Ejes	2
Cilindrada (CC)	1999	Estado	Activo
Importado	True	Combustible	GSL
Peso (Kilos)	1375	Transmisión	4X4
Potencia	138	Ultimo Modelo (UM)	False

Valores : Valores sujetos a cambio sin previo aviso.

	2007	2006	2005
	\$35,000,000.00	\$32,600,000.00	\$30,400,000.00
2008	\$37,500,000.00		

Fotos



20
Efraín de J. Rodríguez Perilla
Abogado

Señor
Juez 44 Civil Municipal
Bogotá D. C.

JUZG. 44 CIVIL R. PAL.

88991 *11-NOV-21 16:29

Ref. Radicación: **2009-1687**
Proceso: **Ejecutivo Mixto.**
Demandante: **BCSC S.A.**
Demandado: **Nubia Yamile Zapata Garzón**
Asunto: **Avalúo Automotor**

Actuando como Apoderado de la Parte Actora dentro del asunto de la referencia, y encontrándome dentro del término legal, comedidamente me permito dejar a su consideración el avalúo del vehículo trabado en la litis de conformidad con los presupuestos contemplados en el inciso quinto del artículo 52 de la Ley 794 de 2003, (artículo 516 del C.P.C.), solicitándole desde ya se tenga como experticia el valor que a nuestro juicio, es el más idóneo, dada las circunstancias físicas y comerciales del automotor así:

INFORMACION GENERAL:

Determinación del vehículo: Se trata de un automotor clase: Campero; Marca: Ford; Modelo: 2007, Servicio: Particular; Línea: Ecosport; Carrocería: Cabinado, Capacidad: Pasajeros 5; Color: Rojo Toreador; Serie y Chasis: 9BFZE13F178833239; Motor: CJJB78833239; distinguido con placas: **BZV574.**

Limitaciones al Dominio: Embargos: Ejecutivo de BCSC S.A. Vs Nubia Yamile Zapata Garzón, por cuenta de éste Despacho Judicial.

Prenda a favor de BCSC S.A., que se hace efectiva mediante la presente ejecución.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

El artículo 516 del C. P. C., establece las reglas para proceder con el acto procesal del avalúo, una vez practicado el embargo y secuestro y en firme la providencia que ordene seguir adelante con la ejecución, al expresar:

Para el ejecutante:

Oportunidad: Dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena cumplir lo resuelto por el superior o cuando quede consumado el secuestro.-

Para el ejecutado: Si el ejecutante no lo presenta dentro de los 10 días que tuvo para hacerlo, el ejecutado cuenta con un lapso igual de 10 días para hacerlo.

Para el Juez: Si ninguna de las partes lo presenta oportunamente y se tratare de inmuebles y/o vehículos automotores, el juez deberá proceder conforme a las reglas previstas para éstos.

Alternativas para hacer el avalúo:

- a) Contratando directamente el avalúo con una entidad o profesional especializado o;
- b) Contratando con un perito evaluador de la lista oficial de auxiliares de la justicia.

No obstante, **cuando se trate de vehículos:**

- a) **El valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento incrementado** en un cincuenta por ciento (50%), sin perjuicio del derecho otorgado en el inciso cuarto a quien lo presente, esto es los literales **a) y b)** previstas en este escrito como alternativas.
- b) En tal caso, también podrá acompañarse como dictamen el precio que figure en **publicación especializada**, adjuntando una copia informal de la página respectiva”.

Así las cosas señor Juez y como quiera que el bien embargado y secuestrado es un vehículo automotor, procederemos a confeccionar la experticia de conformidad:

➤ **El Avalúo partiendo del impuesto de rodamiento:**

Partiendo del precio fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, incrementado en un cincuenta por ciento.

Teniendo como base, las tablas de avalúo fiscal autorizadas por el Ministerio de Transporte mediante Resolución 005256 de Noviembre 30 de 2010 por la cual se determina la base gravable de los automóviles, camperos y camionetas, de servicio público y particular y de las motocicletas, para el año fiscal 2011, tenemos:

Concepto	Valor
Avalúo Fiscal	\$42.600.000
Incremento 50%	21.300.000
Valor Avalúo Fiscal	\$63.900.000

➤ **Avalúo partiendo del precio de una publicación especializada:**

El valor comercial que figure en publicación especializada, el cual se acreditará con una copia informal de tal página y tenemos:

Partiendo de una publicación especializada, se tiene que el vehículo objeto del dictamen ésta individualizado en la **Página WEB de FASECOLDA** (gremio que agrupa las compañías aseguradoras de vehículos y que fija los valores asegurables), con un valor **de Treinta y Cinco Millones de Pesos (\$35.000.000,00) M/CTE.**, monto que servirá de base para fijar el valor de dicho automotor en los términos del artículo 516 del C. P. C.

➤ **AVALUÓ QUE LA PARTE QUE REPRESENTO CONSIDERA MAS IDÓNEO PARA SER TENIDO COMO AVALUO JUDICIAL Y POR TANTO DEBE SER TENIDO COMO BASE DE REMATE:**

Ahora bien, una vez confeccionados los diferentes avalúos, conforme a lo establecido y siguiendo los lineamientos del artículo 516 ibidem y haciendo uso de la potestad que le confiere la norma en comento a quienes presentamos la experticia, me permito manifestar al Señor Juez que en el caso que nos ocupa y atendiendo las características y el estado actual del automotor, que el avalúo que encuentro más idóneo para el vehículo automotor sometido al avalúo es el extractado de la **Publicación Especializada** y por tanto, con el debido respecto al señor Juez solicito se sirva ordenar que sea tenido como el valor del citado automotor a fin de sirva de base para la venta que en pública subasta disponga su Despacho.

➤ **Valor del avalúo Judicial idóneo como base de remate:**

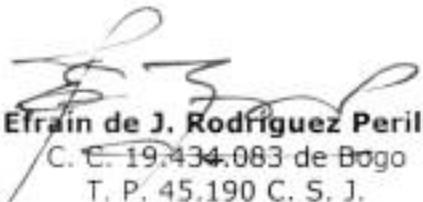
Así pues, siguiendo los lineamientos previstos en el multicitado artículo 516 del C.P.C., considero que el valor más idóneo, por ajustarse a la realidad física y comercial del automotor objeto de la experticia es el obtenido de la Publicación Especializada, y con el debido respecto al señor Juez solicito se sirva correr traslado de dicho dictamen a la parte demandada, para que se sirva proceder de conformidad, dejando en el claro que tal monto es la suma de **Treinta y Cinco Millones de Pesos (\$35.000.000,00) M/CTE.**

Anexo:

- 1-. Copia de la Resolución 05256 del 30 de Noviembre de 2010 del Ministerio de Transporte que fijo el valor fiscal de los automotores para el año 2011, en (7) folios simples.
- 2-. Copia impresa de la pagina Web de Fasecolda, donde aparece consignado el valor comercial del automotor.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad con el artículo 516 del C. P. C., ordenando correr traslado a la parte demandada de la experticia del referido automotor por valor de **Treinta y Cinco Millones de Pesos (\$35.000.000,00) M/CTE.-**

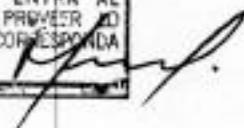
Cordialmente,


Efraín de J. Rodríguez Perilla
C. C. 19.434.063 de Bogo
T. P. 45.190 C. S. J.

JURADO CUARENTA Y CUATRO
DEL MUNICIPIO DE BOGOTÁ D.C.

SUSTANCIACIÓN

25 NOV 2011

ESTE PROCESO ENTRA AL
DESPACHO PARA PROMOVER LO
QUE EN DERECHO CORRESPONDA
SECRETARIA: 

24

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil doce (2012)

Proceso 09-1687

Corràsele traslado a la parte pasiva por el tèrmino de tres (3) días, del avalùo del vehículo objeto de este proceso, el cual según publicación de Fasecolda, se justiprecia en \$35.000,00.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


SANDRA MARLÉN RINCÓN CARO

Eac.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ESTADO

24 ENE 2012

000006

Secretaría:

Maria Consuelo Lora Cortés
SECRETARIA.

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SUSTANCIACIÓN
17-6 FEB. 2012
ESTE PROCESO ENTRA AL
DESPACHO PARA PROVEER LO
QUE EN DERECHO CORRESPONDA
SECRETARÍA: *[Signature]*

- traslado verificado en silencio -

25
Efraín de J. Rodríguez Perilla

Abogado

83439 *12-FEB- 7 10:10

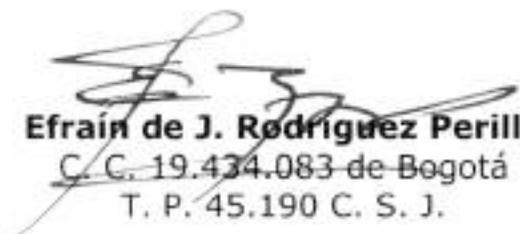
Señor
Juez 44 Civil Municipal
Bogotá, D. C.

Ref.: Radicado : **No. 2009-1687**
 Proceso : **Ejecutivo Mixto**
 Demandante : **BCSC S.A.**
 Demandado : **Nubia Yamile Zapata Garzón**
 Asunto : **Aclaración de Auto**

Actuando como Apoderado de la Parte Actora dentro del asunto citado en la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva aclarar el auto de fecha 20 de Enero de 2012.

Teniendo en cuenta que el justiprecio del automotor comprometido es de \$35.000.000 y no como quedó en dicha providencia.

En consecuencia, sírvase señor Juez, disponer lo pertinente.


Efraín de J. Rodríguez Perilla
C. C. 19.434.083 de Bogotá
T. P. 45.190 C. S. J.

3436
ERPO/ar

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Trece (13) de Febrero de dos mil doce (2012)

Proceso 09-1687

➤ **CORRÍJASE** el auto proferido con fecha 20 de enero de 2012 , en el cual se incurrió en error por omisión de cifras en el valor del avalúo dado al vehículo objeto del proceso, siendo el correcto \$35'000,000,00 y no la suma que se indicó en el auto objeto de enmienda.

Por Secretaria, contrólense el término de traslado a partir de la notificación legal del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


SANDRA MARLEN RINCÓN CARO.

Eac

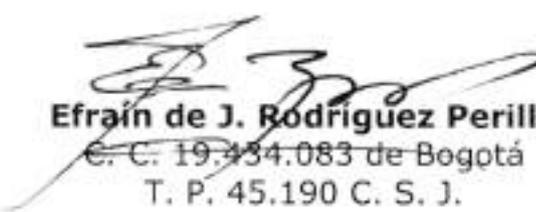
15 FEB 2012 | 000022
Marta Consuelo Sanabria
SECRETARIA.

Señor
Juez 44 Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Radicación : **2009 - 1687**
Proceso : **Ejecutivo Mixto**
Demandante : **BCSC S.A.**
Demandado : **Nubia Yamile Zapata Garzón**
Asunto : **Requiere Secuestre**

Actuando en calidad de Representante Judicial de la Parte Actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al señor Juez, se sirva requerir a la señora **María Felisa Ordoñez**, residente en la **Calle 1 No. 72 D - 24**, Teléfono **310 4401416**, quien fuera designado y posesionado como secuestre del automotor con placas **BZV574**, dentro de la diligencia de secuestro tramitada el día 08/08/2011 para que en el termino de **5 días**, a partir de la fecha que reciba el telegrama, rinda informe de la gestión adelantada en virtud de su cargo, con respecto al bien objeto de la diligencia de secuestro ordenada por su Juzgado; indicando su estado de conservación, la ubicación y dirección del parqueadero donde se encuentra el referido automotor.

Del señor Juez,


Efraín de J. Rodríguez Perilla
C. C. 19.434.083 de Bogotá
T. P. 45.190 C. S. J.

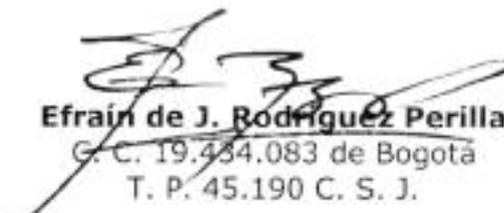
Señor
Juez 44 Civil Municipal
Bogotá, D. C.

Ref.: Radicación : **2009 - 1687**
Proceso : **Ejecutivo Mixto**
Demandante : **BCSC. S. A.**
Demandado : **Nubia Yamile Zapata Garzón**
Asunto : **Solicitud Fecha Remate**

Actuando como Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia y acatando precisas instrucciones de mi Mandante, comedidamente solicito al señor Juez se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien trabajado en la litis, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Sea la oportunidad para informar al Señor Juez que, si bien en anterior petición se había solicitado que dicha diligencia judicial fuera comisionada al Martillo del Banco Popular y que su señoría así lo había dispuesto en providencia del **29/03/2012**, por instrucciones de mi Mandante que tienen que ver con costos procesales, me ha solicitado corregir dicha solicitud, para que sea el Despacho a su digno cargo, el encargado de practicar la aludida subasta pública.-

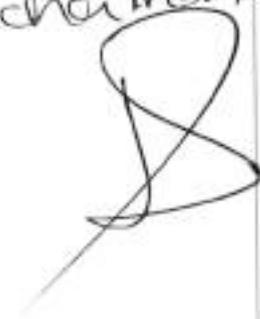
Cordialmente,


Efraín de J. Rodríguez Perilla
C. C. 19.434.083 de Bogotá
T. P. 45.190 C. S. J.

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO
CIVIL MUNICIPAL DE TEGUCIGALPA D.D.
SUSTANCIACIÓN
3
25 JUN 2012
ESTE PROCESO ENTRA AL
DESPACHO PARA PRODUCIR LO
QUE EN DERECHO CORRESPONDA
SECRETARIA

131

1. Con fundamentación
completa en Solerano.
2. Solerano requiere Secuestro
3. Solerano fecha remota



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Diez (10) de Julio de dos mil doce (2012)

Proceso 09-1687

Como quiera que el avalúo presentado por la actora no fue objetado, el Juzgado lo tiene por agregado, para los fines legales subsiguientes

REQUIÉRASE a la secuestre designada en este asunto para que rinda informe de su gestión, específicamente en cuanto al estado de conservación del vehículo a ella confiado, así como la ubicación y dirección del parqueadero en el cual se encuentra actualmente.

SEÑALASE la hora de las 11:00am, del día 6, del mes de Septiembre, del año 2012, con el fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del vehículo que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal, esto es del 40%.

Por Secretaría dése cumplimiento al artículo 525 del C. de P.C., fijando el aviso y expidiendo copias para su publicación, **la cual deberá realizarse en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar y en una radio difusora local.**

NOTIFIQUESE

La Juez


SANDRA MARLÉN RINCÓN CARO

Eac.

<p>JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA</p> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado No. <u>95</u>, fijado hoy <u>13 JUL 2012</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p> <p>JONNY RICARDO CASTRO RICO Secretario</p>
--



**DILIGENCIA DE REMATE EN EL PROCESO EJECUTIVO MIXTO
No. 2009 - 1687 DE BANCO BCSC S.A. CONTRA NUBIA YAMILE
ZAPATA GARZON.**

En Bogotá D. C. a los seis (06°) días del mes de septiembre de 2012, siendo la hora de las 11:00 a.m., fecha y hora señalados por auto del 10 de julio de 2012 para llevar a cabo la presente diligencia, Como quiera que la parte actora no cumplió con los requisitos de que trata el artículo 525 del C.P.C., esto es, no allegó la copia o la constancia de publicación del aviso, ni el certificado de tradición debidamente actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate, el juzgado se abstiene de realizar la subasta programada.

EL SECRETARIO



JONNY RICARDO GASTRO RICO

Efraín de J. Rodríguez Perilla

Abogado

Señor
Juez 44 Civil Municipal
Bogotá, D. C.

JUEZ. 44 CIVIL M. PAL

12615 *12-AUG-24 11:27

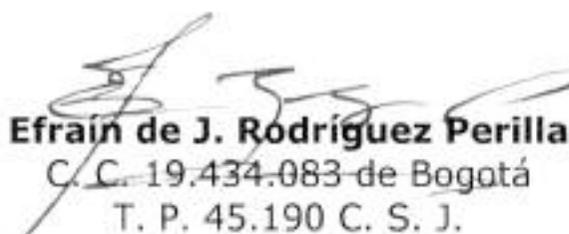
31

Ref. Radicado : **2009-1687**
Proceso : **Ejecutivo Mixto**
Demandante : **Banco Caja Social**
Demandado : **Nubia Yamile Zapata Garzón**
Asunto : **Solicitud Fecha de Remate**

Actuando en calidad de Apoderado de la Parte Actora dentro del asunto de la referencia y de conformidad con la nueva instrucción impartida por mi Poderdante, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva comisionar con amplias facultades al **Martillo del Banco Popular** a fin de que adelante la subasta pública del bien trabado en la lítés, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Los costos que demande la citada diligencia, por supuesto que serán del resorte de mi Mandante, pero no se deberán descontar del producto del remate pues, entre las dos Entidades Financieras existe un convenio donde el Banco Popular le factura directamente a la Entidad demandante dichas expensas.

Cordialmente,


Efraín de J. Rodríguez Perilla

C. C. 19.434.083 de Bogotá

T. P. 45.190 C. S. J.

Señor
Juez 44 Civil Municipal
Bogotá, D. C.

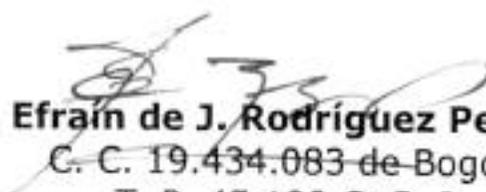
JUZG. 44 CIVIL M. PBL
Alba Nelly
O.F.
14844 *12-SEP-28 15:48

Ref. Radicado : **2009-1687**
Proceso : **Ejecutivo Mixto**
Demandante : **Banco Caja Social**
Demandado : **Nubia Yamile Zapata Garzón**
Asunto : **Solicitud Fecha de Remate**

Actuando en calidad de Apoderado de la Parte Actora dentro del asunto de la referencia y de conformidad con la nueva instrucción impartida por mi Poderdante, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva comisionar con amplias facultades al **Martillo del Banco Popular** a fin de que adelante la subasta pública del bien trabado en la lítis, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

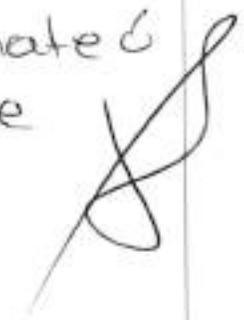
Los costos que demande la citada diligencia, por supuesto que serán del resorte de mi Mandante, pero no se deberán descontar del producto del remate pues, entre las dos Entidades Financieras existe un convenio donde el Banco Popular le factura directamente a la Entidad demandante dichas expensas.

Cordialmente,


Efraín de J. Rodríguez Perilla
C. C. 19.434.083 de Bogotá
T. P. 45.190 C. S. J.

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SUSTANCIACIÓN
26 SEP 2012
ESTE PROCESO ENTRA AL
DESPACHO PARA PROVEER LO
QUE EN DERECHO CORRESPONDA
SECRETARÍA

Con Sol. Comisionado al
maullillo para remate ó
Subasta del inmueble



33

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 12 DIC. 2012 de dos mil doce (2012)

Proceso No. 2009-01687

Conforme lo solicitado, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del vehículo automotor que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, se comisiona al Martillo del Banco Popular S.A. de Bogotá, quien deberá cumplir con las formalidades de ley.

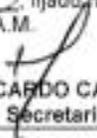
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal, esto es el 40%.

Librese despacho comisorio con las especificaciones y los insertos respectivos.

Adviértase que las publicaciones deberán efectuarse en uno de los periódicos de más amplia circulación de este lugar (el Tiempo, Nuevo Siglo) y en la emisora de la localidad.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA MARLEN RINCON CARO
JUEZ

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
La providencia anterior se notificó por anotación en estado No. 182, fijado el 14 DIC 2012 a hora de las 8.00 A.M.
 JONNY RICARDO CASTRO RICO Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44°) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

34

CONSTANCIA SECRETARIAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. HACE SABER QUE ESTE DESPACHO PERMANECIO CERRADO LOS DIAS 26 DE MAYO DE 2012 HASTA EL 06 DE JUNIO DE 2012., POR EL CAMBIO DE SECRETARIO CONFORME LO INDICA EL ART. 112 DEL C. DE P.C.

El MISMO SE INFORMA QUE LOS DIAS 12,13,14,15 27 y 28 DE JUNIO DE 2012 NO CORRIERON TERMINOS EN VIRTUD DE LA JORNADA DE PROTESTA DE LOS TRABAJADORES DE LA RAMA JUDICIAL CONTRA LA REFORMA A LA JUSTICIA, HECHO QUE IMPIDIO EL ACCESO DEL PUBLICO EN GENERAL A ESTA DEPENDENCIA.

DE IGUAL FORMA ENTRE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 2012 HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2012 TAMPOCO CORRIERON TERMINOS NI HUBO ATENCION AL PUBLICO, COMO CONSECUENCIA DE LA JORNADA NACIONAL DE PROTESTA DE LOS EMPLEADOS DE LA RAMA JUDICIAL POR NIVELACION SALARIAL.

EL SECRETARIO,


JONNY RICARDO CASTRO RICO





Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
 CARRERA 7 No. 14 – 07 PISO 15
 BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No.055

EL JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

AL

MARTILLO DEL BANCO POPULAR

HACE SABER

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. 110014003044200901687 de BCSC S.A contra NUBIA YAMILE ZAPATA GARZON, se profirió auto de fecha DOCE (12) de DICIEMBRE de DOS MIL DOCE (2012), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de REMATE del vehículo embargado y secuestrado. Será postura admisible la que cubra el 70, % del avalúo dado al inmueble.

INSERTOS

La diligencia de Remate deberá llevarse a cabo sobre el vehículo identificado con placa No. BZV-574 de esta ciudad.

Se envía copia del auto que ordena la comisión

Se envía copia de la diligencia de secuestro.

Se envía copia del certificado de tradición.

Se envía copia del avalúo.

Como apoderado judicial de la parte actora actúa el Dr. Efrain Rodríguez, identificado con la C.C. 19.434.083 y T. P. No. 45.190 del C.S.de la J.

Para que se sirva devolverlo debidamente diligenciado se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D. C., Hoy NUEVE (9) de MAYO de DOS MIL TRECE (2013).

El Secretario,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
 Secretaria

RS 2112943
 Gerardo González
 Julio 5. 2013



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 7 No. 14 - 07 PISO 15
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No.055

EL JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

AL

MARTILLO DEL BANCO POPULAR

HACE SABER

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. 110014003044200901687 de BCSC S.A contra NUBIA YAMILE ZAPATA GARZON, se profirió auto de fecha DOCE (12) de DICIEMBRE de DOS MIL DOCE (2012), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de REMATE del vehículo embargado y secuestrado. Será postura admisible la que cubra el 70, % del avalúo dado al inmueble.

INSERTOS

La diligencia de Remate deberá llevarse a cabo sobre el vehículo identificado con placa No. BZV-574 de esta ciudad.

Se envía copia del auto que ordena la comisión

Se envía copia de la diligencia de secuestro.

Se envía copia del certificado de tradición.

Se envía copia del avalúo.

Como apoderado judicial de la parte actora actúa el Dr. Efraín Rodríguez, identificado con la

37

GERENCIA DEL MARTILLO
Ventas ágiles, compras seguras

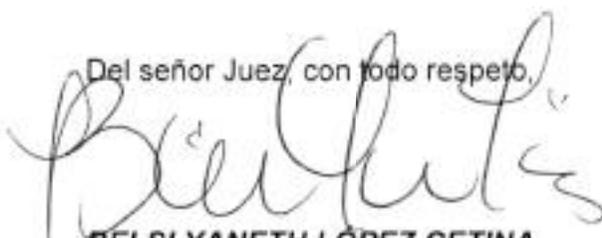
913-003302-13

Señor Juez
CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No 14-07 Piso 15
E S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO No.055 PROCESO EJECUTIVO MIXTO No
110014003044200901687. DE BCSC S.A. HOY BANCO CAJA SOCIAL Con
NIT. 860.007.335-4 CONTRA NUBIA YAMILE ZAPATA GARZÓN

Por medio del presente escrito, nos permitimos DEVOLVER SIN TRAMITAR
EL ORIGINAL DEL DESPACHO COMISORIO de la referencia, en razón a que
la Entidad demandante solicitó la suspensión de la diligencia de remate y
ordeno su devolución al Juzgado de Origen.

Del señor Juez, con todo respeto,



BELSI YANETH LÓPEZ CETINA
Abogada del Martillo
Banco Popular

JUZG. 44 CIVIL M. BOG.

2022-11-20 10:10



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá D.C

Al despacho del Señor Juez hoy 9 AGO 2013

- 1 Se subió en tiempo allegó copias
- 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4 Venció el término de interposición del recurso de reposición
- 5 Venció el término de interposición anterior la(s) parte(s)
se pronunció SI NO
- 6 Venció el término para pagar
- 7 El término de embargo venció el(los) empleado(s)
no compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 8 Dado cumplimiento auto anterior
- 9 Se presentó la anterior solicitud para reanudar
- 10 Regreso Superior
- 11 Otro **Despacho Comisario sin diligenciar.**

El (la) secretario (a)

Jannette Consuelo Delgado

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Trece (13) de Agosto de dos mil trece (2013)

Proceso 11001400304420090168700

Visto el informe de Secretaria y en virtud del curso procesal el
Despacho DISPONE:

1°. TÉNGASE en cuenta para los efectos legales, la comunicación y
anexos que anteceden, los cuales se ponen en conocimiento de las
partes para los fines que estimen convenientes.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA

La providencia anterior se notificó por
anotación en estado No. 91 fijado hoy
15/08/2013, a la hora de las 8.00 A.M.

Jannette Nogueira Prieto
Secretaria

Eac-

1 Folio
letra.

ROBERTO URIBE RICAURTE

Abogado
uriberoberto@telemex.net.co
Teléfonos 2432910 - 3099811

Señor
JUEZ 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

es

A

RY



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2**

TELEGRAMA N° 14-100
FECHA DE ENVÍO:

15 DEC 2014

SEÑORES
BCSC S.A.
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
CARRERA 7 No. 77 - 65 PISO 10
CIUDAD

REF: EJECUTIVO MIXTO N° 11001-40-03-044-2009-01687-00 iniciado por BCSC S.A. contra NUBIA YAMILE ZAPATA GARZON

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, POR EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN, SE ORDENÓ NOTIFICARLE ACERCA DE LA RENUNCIA DE PODER DEL(A) ABOGADO(A) EFRAIN DE JESUS RODRIGUEZ PERILLA, QUIEN ACTUABA EN REPRESENTACIÓN DE SU ENTIDAD

LO ANTERIOR A FIN DE QUE SE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



FRANQUICIA

OF. EJEC. CIVIL MUNICIPAL

34389 23-MAY-15 9:28

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., mayo treinta y uno (31) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso No. 044 2009 01687

Previo a resolver sobre la petitoria que precede¹, se conmina al libelista a que dé cumplimiento a la determinación de septiembre 29 (inc. final) de 2014², providencia judicial que al no haber sido recurrida se erige como Ley dentro del proceso. Satisfecho aquel acto, se emitirá la decisión que corresponda.

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 41 hoy junio 1° de 2016. Fijado a las 8.00 a.m.

Jairo Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folio 40 del cuaderno cautelar.
² Ver folio 70 del cuaderno principal.

42

ROBERTO URIBE RICAURTE

Abogado
uriberoberto@telemex.net.co
Teléfonos 2432910 - 3099811
Carrera 6 No. 26 B - 85 Piso 13
Bogotá - Colombia

Señor

JUEZ 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

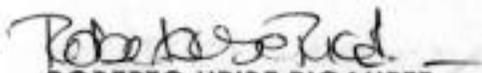
REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Mixto de **BANCO CAJA SOCIAL** contra **NUBIA YAMILE ZAPATA GARZON** Radicado **2009-1687**

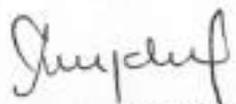
Proceso remitido por el Juzgado 44 Civil Municipal

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, atentamente solicito a su Despacho se resuelva la petición elevada en escrito radicado el 23 de mayo del 2016.

Lo anterior por cuanto ya se dio cumplimiento a lo ordenado por su Despacho en auto calendaro 31 de mayo del 2016.

Atentamente


ROBERTO URIBE RICAURTE
T.P. 31.426 del C.S.J.


OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
letra - 17d10
11911 12-JAN-17 8:52



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

16 JAN 2017

Observaciones: _____

(ta) Secretario (s): _____

RECEIVED 16 JAN 2017

16 JAN 2017 11:11 AM

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

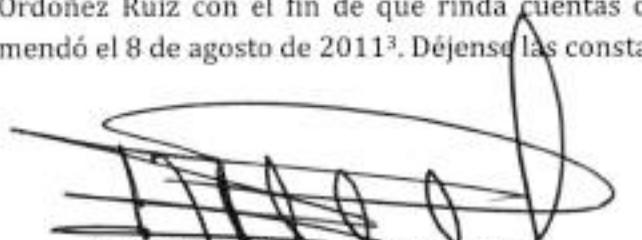


JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., enero diecisiete (17) de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 044 2009 01687

Satisfecho el requerimiento de mayo 31 de 2016¹, y atendiendo la petitoria que antecede², la Oficina de Apoyo Judicial de esta dependencia libraré comunicación a la Auxiliar de la Justicia María Felisa Ordoñez Ruiz con el fin de que rinda cuentas comprobadas de la gestión que se le encomendó el 8 de agosto de 2011³. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES
 Juez

WF

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 005 hoy enero 18 de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.


 Jairo Benavides Galvis
 Secretario

¹ Ver folio 41 del cuaderno cautelar.
² Ver folios 40 y 42 *ibidem*.
³ Ver folio 8 *ibid*.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

Señor (a):
MARÍA FELISA ORDOÑEZ RUIZ
Calle 1 No. 72 D - 24
Bogotá

TELEGRAMA No. 1817

FECHA DE ENVÍO

24 MAY 2017

REF: EJECUTIVO MIXTA N° 110014003044200901687-00 INICIADO POR BCSC S.A.
CONTRA NUBIA YAMILE ZAPATA GARZÓN

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE ENERO DE 2017, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, DISPUSO OFICIARLE CON EL FIN DE QUE RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE LA GESTIÓN QUE SE LE ENCOMENDÓ EL 8 DE AGOSTO DE 2011, EN DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO DE PLACAS BZV-574.

ATENTAMENTE.

[Handwritten signature]
FELISA YARIS TIRADO MAESTRE
SECRETARIA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

ROBERTO URIBE RICAURTE

Abogado

uriberoberto@telmex.net.co

Teléfonos 2432910 - 3426920

Carrera 6ª No. 26 B - 85 Piso 13

Bogotá - Colombia

45

Señor

JUEZ 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo de **BANCO CAJA SOCIAL** contra
NUBIA YAMILE ZAPATA GARZON Rad 2009-1687

Proceso remitido por el Juzgado 44 Civil Municipal

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a su Despacho se fije fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate.

Atentamente,

Roberto Uribe Ricaurte
ROBERTO URIBE RICAURTE

T.P. No. 31.426 del C.S.J.

Quij
Fajó
Letig
34068 7-MAY-19 16:03
3743-2019-94-014
OF. EJEC. CIVIL M. PAL



Consejo Superior
de la Magistratura

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FOLIO: 17 AL DESPACHO

09 09 MAY 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____

8

1



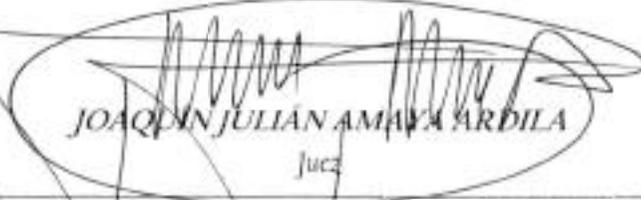
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

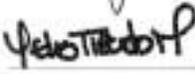
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cuatro (4) de julio de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 044 2009 01687

Previo a acceder a la solicitud de fijación de fecha para la celebración de la almoneda que precede¹, se conmina a la apoderada judicial de la parte actora para que actualice el valor del crédito, pues la última liquidación aportada al plenario data de diciembre 1 de 2010², más de nueve años atrás. De igual manera, deberá presentar el avalúo del rodante actualizado con los valores reales para este año.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAÑA ARDILA
 Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 115 hoy 5 de julio de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

 Yelis Yael Tirado Maestre
 Secretaria

¹ Ver folio 58 C-Ppal.

² Ver folios 46 C- 2.

47

Roberto Uribe Ricaurte

Abogado
roberto@uribe-ricaurte.com.co
Tels. 2432919 - 3143589128
Carrera 6 No. 26 B - 85 Piso 13
Bogotá - Colombia

Señor

JUEZ 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo mixto de **BANCO CAJA SOCIAL** contra **NUBIA YAMILE ZAPATA GARZON** Radicado **11001400304420090168700**

Proceso remitido por el Juzgado 44 Civil Municipal

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito acompañar avalúo comercial del vehículo objeto del embargo y secuestro, descargado el día de hoy 1 de diciembre de 2020 de la página de Fasecolda, en el cual se indica que el valor comercial del automotor asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$22'900.000)**.

El anterior avalúo se presenta de conformidad con lo establecido en el número 5º del art. 444 del CGP.

En consecuencia, ruego al despacho se corra traslado del avalúo presentado.

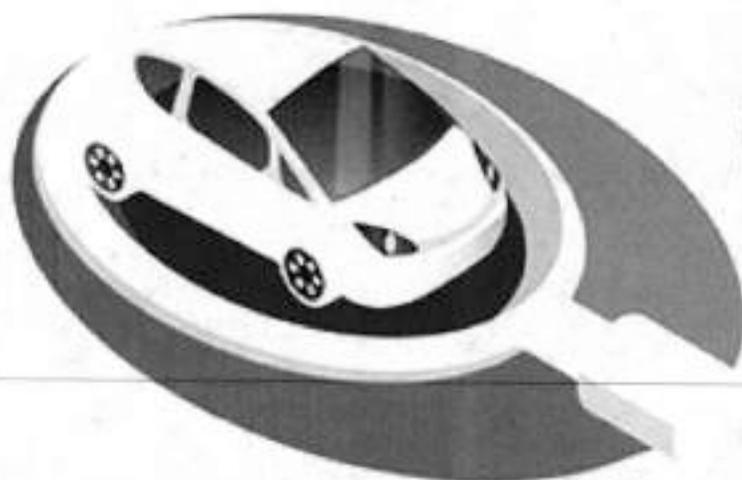
Atentamente,



ROBERTO URIBE RICAURTE

T.P. 31.426 del C.S.J.

(<https://fasecolda.com/>)



GUÍA DE VALORES

REFERENCIA DE VALOR DE VEHÍCULOS

(<https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php>)

Realice aquí su búsqueda

Categoría

Liviano pasajeros

Estado

Usado

Modelo

2007

Elija una marca

Ford

Elija una referencia

Ecosport [1] - utilitario deportivo 4x4

Buscar

Búsqueda básica

Búsqueda avanzada

Búsqueda por código

1 resultados para: **Liviano pasajeros, Usado, 2007, Ford, Ecosport [1] - utilitario deportivo 4x4**



CF: 03036036

CH: 03008033

FORD ECOSPORT [1]

2.0 L

MT 2000CC 4X4

Utilitario deportivo 4x4

1999 cm³

4x4

5

1375 kg

Gasolina

138 hp

Doble

5

Modelo 2007 Usado

\$22,900.000

[Ficha técnica](#)

[Comparar](#)

Guía de Valores



Otros Servicios

¿No encuentra su vehículo?

Visite nuestro **Centro de Ayuda.** (<https://fasecolda.com/ramos/automoviles/guia-de-valores/centro-de-ayuda/>).

SOBRE FASECOLDA

Compañías afiliadas (<https://fasecolda.com/fasecolda/companias-afiliadas/>)

Contáctenos (<https://fasecolda.com/contactenos/>)

Mapa del sitio (<https://fasecolda.com/mapa-del-sitio/>)

Términos de uso y privacidad (<https://fasecolda.com/terminos-de-uso-y-privacidad/>)

© 2020 Fasecolda (<https://fasecolda.com/>)

(+571) 3 443 080

Cra. 7 N° 26-20 Piso 11 y 12

Bogotá, Colombia

Desarrollado con ♥

por Ultranova (https://somosultranova.com/?utm_source=footer_guia_de_valores&utm_medium=website&utm_campaign=gdv)

Memorial aportando avalúo radicado 11001400304420090168700

Roberto Uribe <uriberoberto@telmex.net.co>

Mar 1/12/2020 9:41 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (300 KB)

Memorial 1-12-2020 avalúo vehículo radicado 11001400304420090168700.pdf

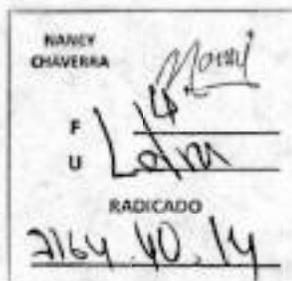
Buenos días,

En el archivo adjunto en formato pdf, se encuentra el memorial por medio del cual se acompaña avalúo, en el siguiente proceso:

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL
Demandado: NUBIA YAMILE ZAPATA
Radicado: 11001400304420090168700

Favor Confirmar recibido, atentamente

Roberto Uribe Ricaurte



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

84471 2-DEC-20 8:36



no sensitive

08

21 ENE 2021

Attestation
Observation
of (by) (s)



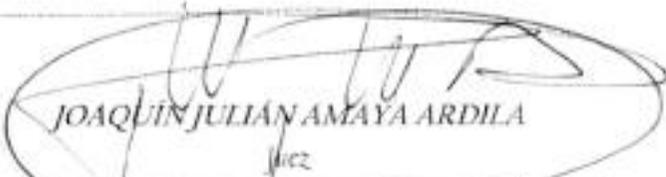
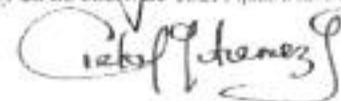
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 044 02009-01687 00

Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se da traslado por el término de tres días del avalúo del vehículo identificado con matrícula inmobiliaria No. BZV-574 presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante - el cual asciende a la suma de veintidós millones novecientos mil pesos moneda corriente (\$22.900.000,00).

Notifíquese,


 JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez
 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
 La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 010
 hoy 28 de enero de 2021 Fijado a las 6:00 a.m.

 CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZÁLEZ

Roberto Uribe Ricaurte
Abogado
uriberoberto@telmex.net.co
Teléfonos 2432910 - 3143589128
Carrera 6ª no. 26 b - 85 piso 13
Bogotá - Colombia

51

Señor

JUEZ 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo de **BANCO CAJA SOCIAL** contra **NUBIA YAMILE ZAPATA GARZON** Radicado 11001400304420090168700

Proceso remitido por el Juzgado 44 Civil Municipal

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a su Despacho se fije fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate.

Atentamente,



ROBERTO URIBE RICAURTE
T.P. No. 31.426 del C.S.J.

52

Solicitud fecha de remate proceso 11001400304420090168700

Roberto Uribe <uriberoberto@telmex.net.co>

Lun 22/02/2021 10:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (109 KB)

Memorial 22-02-2021 solicitud fecha de remate proceso 11001400304420090168700.pdf

Buenos días.

En el archivo adjunto en formato pdf, se encuentra el memorial por medio del cual se solicita fecha y hora para la diligencia de remate, en el siguiente proceso:

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL

Demandado: NUBIA YAMILE ZAPATA GARZON

Radicado: 11001400304420090168700

Juzgado de Ejecución: 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Juzgado de Origen: 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Favor Confirmar recibido, atentamente

Roberto Uribe Ricaurte



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

12936 26-FEB-'21 0:59



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

09 CA M.R 2021

Al despacho del Señor
Observaciones
El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

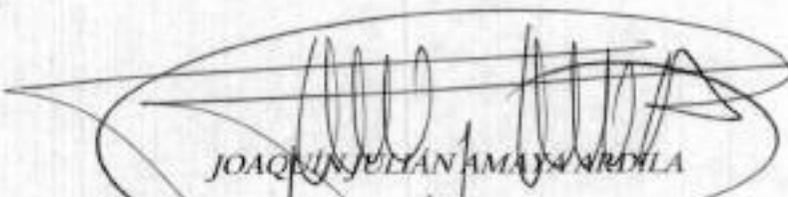
Proceso No. 044- 02009 01687 00

Comoquiera que el avalúo del vehículo identificado con placas BZV-574 no fue objetado en la oportunidad correspondiente, este Despacho, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 4ª) del Código General del Proceso, le imparte aprobación en la suma de veintidós millones novecientos mil pesos moneda corriente (\$22.900.000.00).

De otra parte, advierte el Despacho que, para proceder con la fijación de fecha para realizar el remate de los bienes embargados, es necesario que el crédito se encuentre actualizado, así como el avalúo del bien objeto de cautela.

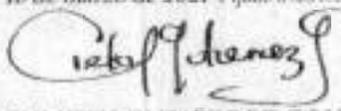
En consecuencia, se conmina a la apoderada judicial de la parte actora que proceda a actualizar el valor de la liquidación del crédito perseguido debido que la última aprobada con corte a julio 22 de 2019; So pena de no fijar fecha de la subasta solicitada, pues si se permite el paso del tiempo para dicha carga, nuevamente habría que requerir a las partes para que se actualice tanto la liquidación del crédito como el avalúo del bien, ya que ambas cargas son necesarias para saber de un lado, el valor actual y exacto del crédito, y del otro, el valor del vehículo según avalúo actual para la fecha en que se señale el remate del bien embargado.

Notifíquese.


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 041 hoy 15 de marzo de 2021 Fijado a los 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Solicitud fecha de remate proceso 11001400304420090168700

Roberto Uribe <uriberoberto@telmex.net.co>

Mie 24/11/2021 11:12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

En el archivo adjunto en formato pdf, se encuentra la solicitud de fecha de remate, en el siguiente proceso:

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADA: NUBIA YAMILE ZAPATA GARZON

RADICADO: 11001400304420090168700

JUZGADO DE ORIGEN: 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO DE EJECUCION: 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

El suscrito actúa como apoderado de la parte actora, favor acusar recibido.

Atentamente,

Roberto Uribe Ricaurte

59

32900 1-DEC-'21 14:44

32900 1-DEC-'21 14:44

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-44

John

11522-14114

Copy

JR

ZF

55

Roberto Uribe Ricaurte

Abogado
uriberoberto@telmex.net.co
Teléfonos 2432910 - 3143589128
Carrera 6ª no. 26 b - 85 piso 13
Bogotá - Colombia

Señor

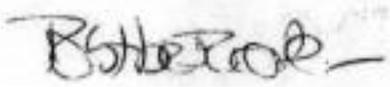
**JUEZ 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ANTES JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo mixto de **BANCO CAJA SOCIAL** contra **NUBIA YAMILE ZAPATA GARZON** Radicado **11001400304420090168700**

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar a su Despacho se fije fecha y hora para la diligencia de remate.

Atentamente,



ROBERTO URIBE RICAURTE
C.C. 79.143.669
T.P. No. 31.426 del C.S.J.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

03 DIC 2021

5

Al despacho del señor(a) juez(a) _____
Despachado en _____
El(la) Secretario(a) _____

HR

36
3-12-21

Solicitud rendición cuentas y ubicación vehículo proceso 11001400304420090168700

Roberto Uribe <uriberoberto@telmex.net.co>

Jue 02/12/2021 12:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes.

En el archivo adjunto en formato pdf, se encuentra la solicitud de rendición de cuentas y ubicación del vehículo por parte de la secuestre, en el siguiente proceso:

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADA: NUBIA YAMILE ZAPATA GARZON

RADICADO: 11001400304420090168700

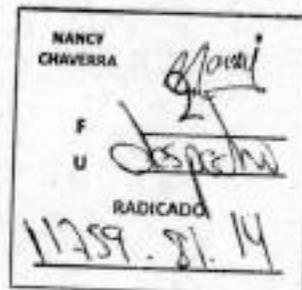
JUZGADO DE ORIGEN: 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO DE EJECUCION: 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

El suscrito actúa como apoderado de la parte actora, favor acusar recibido.

Atentamente.

Roberto Uribe Ricaurte



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

55373 7-DEC-21 11:12

CF 2

51

Roberto Uribe Ricaurte
Abogado
uriberoberto@telmex.net.co
Teléfonos 2432910 - 3143589128
Carrera 6 No. 26 B - 85 piso 13
Bogotá - Colombia

Señor

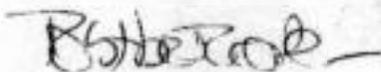
JUEZ 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ANTES JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo de **BANCO CAJA SOCIAL** contra **NUBIA YAMILE ZAPATA GARZON** Radicado **11001400304420090168700**

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, atentamente solcito a su Despacho se requiera a la secuestre a fin de que rinda cuentas comprobadas de su gestión.

Igualmente, a fin de que informe el lugar en el cual se encuentra ubicado el vehículo dejado a su cuidado, en ejercicio del cargo de auxiliar de la justicia.

Atentamente,



ROBERTO URIBE RICAURTE
C.C. 79.143.669
T.P. 31.426 del CSJ

55374 7-DEC-'21 11:12

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE Nro. 1100140030 044-2009-01687-00

Atendiendo la solicitud que antecede, este Juzgado resuelve:

Primero. Con base a lo establecido en el artículo 448 del C. G. del P., se señala la hora de las 08:00 a.m., el día diecisiete de marzo del año 2022, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos que sobre la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-540525, que posea el extremo ejecutado. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

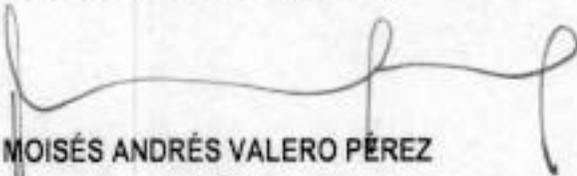
Por el interesado, en los términos del artículo 450 ibidem anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia. Las publicaciones deberán allegarse a la dirección de correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora. Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

Para efectos de la realización de la referida audiencia, se pone en conocimiento de las partes intervinientes el enlace virtual para llevar a cabo la citada diligencia de remate, el cual es el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/12770928>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 160 hoy 10 de diciembre de 2021
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA